

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144 EXTRANJERO. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo renunciado D. Joaquin Escario el cargo de Diputado á Cortes por el distrito de Piedrahita, provincia de Ávila, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Habiéndose declarado nula por el Congreso de los Diputados la eleccion verificada en el distrito de Arévalo, provincia de Ávila, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Debiendo ausentarse de esta corte el Director general de Administracion, D. Juan Alvarez Lorenzana, Vengo en mandar que hasta su regreso ejerza sus funciones el Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, D. Antonio Gil de Zárate.

Dado en Palacio á 17 de Junio de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido para el establecimiento de portazgos en las carreteras, general de Madrid á Teruel y transversal de Zaragoza á Valencia en la parte de la misma que es comun con la anterior, y en vista de lo propuesto por el Jefe del distrito de Zaragoza y por esa Direccion general; S. M. se ha servido resolver que entre Selas y el Barranco del Barreuzo, cuya parte de camino está en buen estado de tránsito, se establezcan seis portazgos, el primero en Molina, con arancel de cuatro leguas; el segundo en Pedregal, con igual arancel; el tercero en Monreal, con arancel de cinco leguas y media; el cuarto en Torremocha, con arancel de tres leguas; el quinto en Teruel, con arancel de cuatro leguas, y el sexto en la Jaquesa, con arancel tambien de cuatro leguas. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que el portazgo de Monreal sea comun á las dos líneas mencionadas, colocándose dos barreras y montándose la administracion de la manera más conveniente segun sus especiales circunstancias: que el arancel arbitrario que hoy existe vigente en el de la Puebla de Valverde, en la carretera de Zaragoza á Valencia, sea sustituido con otro de tres leguas y media.

Y por último, que por V. I. se provea lo necesario para plantear provisionalmente los referidos

portazgos, interin se lleva á efecto la construccion de los edificios donde sean indispensables, y que se fije por esa Direccion general el dia en que debe darse principio á la recaudacion de derechos; cuidando de publicarlo en la forma conveniente con la posible anticipacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Terminadas ya las causas que impidieron el establecimiento de los respectivos portazgos en el puente del Guadabullon, Puerta de Arenas, Venta del Zegrí, Las Cabezas con su intervencion Puente de los Vados y Puente del Casin, segun estaba mandado por Real orden de 1.º de Mayo de 1851, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se establezcan desde luego en los puntos que quedan referidos, para que pueda principiarse la exaccion de derechos desde el dia que se señale esa Direccion general, segun lo prescrito en dicha Real orden, y con arreglo á los respectivos aranceles designados en ella.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado autorizar á D. Vicente del Villar y á D. José Hernandez Molina y Kuerster, para ejercer los Viceconsulados de Francia y de Cerdeña en Pontevedra y Málaga; y á Don Alejandro Marin, para desempeñar la Agencia consular de Francia en Águilas.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE JUNIO DE 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Junio de 1857.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, and CARGO. It contains detailed financial data for the week of June 1857.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, and DATA. It provides a breakdown of the box's assets and liabilities.

Madrid, 15 de Junio de 1857.—V. B.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.—El Contador, Nicasio Miranda.

Table titled 'COMPRAS DE METALES' showing prices for gold and silver in various cities like Madrid, Sevilla, and Barcelona.

Estado de la compra de pastas de oro y plata, y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona, á saber:

de expresar en ellas detalladamente cada una de las acuñaciones que han de percibir; y en cuanto á los cupones deberán comprenderse los del semestre que vence en fin del presente mes en una carpeta, y los de semestres atrasados en otra, con igual especificacion que en las inscripciones, sin necesidad de presentar una carpeta para cada semestre de los atrasados, como ántes se hacia.

CUARTA SECCION. TRIBUNALES. SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL. REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que hemos venido en decretar lo siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta, con fecha 12 de Mayo próximo pasado, la Real orden que sigue:

El dia 1.º de Julio próximo se dará principio al pago de intereses de las Deudas á 3 por 100 consolidado y diferido, de la del Tesoro procedente del material y de las acciones de carreteras y ferro-carriles que vencerá en dicho dia.

Viso el recurso de revision de este mi decreto, interpuesto por el licenciado D. José Gonzalez Serrano, á nombre de D. Magin de Grau.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
25446	D. José Crozat.
25447	D. Juan Domínguez.
25448	D. José Foster.
25449	D. Vicente Fornes.
25450	D. Manuel Frances.
25451	D. Pedro Fenol.
25452	D. Rafael Gil.
25453	D. José García.
25454	D. Sebastián Gómez.
25455	D. Juan González.
25456	D. Joaquín García.
25457	D. José Gil.
25458	D. Juan Galdo.
25459	D. Mariano Manchón.

CIUDAD-REAL.	
25460	D. Juan Antonio María Consuegra.
25461	D. Manuel Cejuela.
25462	D. Manuel Fernández.
25463	D. Juan González.
25464	D. Pedro Hidalgo.
25465	D. Tomás Merino.
25466	D. Francisco Portocarrero.
25467	D. Pedro Romero.
25468	D. Antonio Ruez.
25469	D. Agustín Rodríguez de la Rubia.
25470	D. Francisco Salazar.
25471	D. José Sánchez Velasco.
25472	D. Ramón Velasco.

CORUÑA.	
25473	D. José López Roguina.
25474	D. Luis Loureiro.
25475	D. Lorenzo Rodríguez.
25476	D. Pedro Rodríguez.
25477	D. Domingo Regueira.
25478	D. Tomás Rodríguez.
25479	Doña María de la O. Rey.
25480	D. Manuel Sabater.
25481	D. José Suárez Valdés.
25482	D. José María Sánchez.
25483	D. José Benito Suárez.
25484	D. Juan Ramón Torre.
25485	D. Francisco Torrel Togliar.
25486	D. Manuel Antonio.

GUADALAJARA.	
25487	Doña Blasa Brocá.
25488	D. Vicente Gomara.
25489	Doña María Antonia Izquierdo.
25490	Doña Micaela de San Agustín Izquierdo.
25491	Doña María del Corazón de Jesús.
25492	Doña Cecilia de San José López.
25493	Doña María Inocencia Lortio.
25494	Doña María Francisca de Santa Ángela Lozano.
25495	Doña Josefa de la Asunción Mallen.
25496	Doña María Petronila de San Pedro Martínez.
25497	Doña María de Santa Úrsula.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1857.

HORAS.	BARÓMETRO EN		TERMÓMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	27.654	702,40	43,3	46,6	S. S. E.	Cubierto.
12 del día	27.680	703,06	43,8	47,2	S. S. O.	Idem.
3 de la tarde . . .	27.668	702,76	46,8	21,0	S. O.	Idem.
6 de idem	27.678	703,01	44,5	18,0	S. O.	Nubes.
Calor máximo del día			46,9	21,4		
Calor mínimo del día			8,2	40,2		M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas en la Gaceta oficial del día 15 de Abril último para proveer a las fábricas de Granada y Ruidera de planchas y botes de zinc en los términos que se indican en los pliegos de condiciones que se insertan continuación, esta Dirección general, en virtud de sus facultades, ha señalado para el día 14 de Julio próximo las segundas subastas de estos servicios en los propios términos y bajo las bases que se expresan en la forma siguiente:

Pliego de condiciones para la subasta de planchas de zinc, necesarias para la construcción de botes en la fábrica de pólvora de Granada, aprobado por Real orden de 11 del mes de Abril último.

- 1.º El contratista deberá tener en cada un año a disposición de la fábrica de Granada 14.700 planchas de zinc para la construcción de botes de pólvora de caza.
- 2.º Las dimensiones de las planchas serán de un metro 671 milímetros de largo y 677 milímetros de ancho, ó sean 72 pulgadas de largo por 29 de ancho, con un grueso de 0,30 de milímetro, ó sean dos puntos próximamente. Las citadas planchas serán de las conocidas en el comercio por el número 34.
- 3.º El contratista ha de entregar al pié de fábrica el número de planchas que se designa; el precio se le satisfará por arrobas de peso y al tiempo de hacer la entrega.
- 4.º Esta se hará por trimestres y en cantidad proporcional a la suma total que se designa.
- 5.º Si al recibir de las planchas se notan que estas no reúnen las condiciones estipuladas, ó no se hallan bien lizas, perfectamente cortadas, sin abolladuras ni agujeros, en ese caso podrá declararse su inadmisión por el Director de la fábrica, siendo de cuenta del contratista subsanar los perjuicios que estas fallas ocasionen al establecimiento.
- 6.º Cuando la Dirección juzgue conveniente el aumento del número total de planchas, el rematante las pondrá a su disposición siempre que se le avise con un mes de anticipación, y no exceda el pedido de la parte proporcional que se le exige en cada trimestre.
- 7.º El contrato será por dos años.
- 8.º Se concede al contratista el término de un mes, que tendrá principio el día de la aprobación del remate, para que tenga a disposición del establecimiento la primera porción ó cuarta parte del total de planchas subastadas. El contrato se eleva a escritura pública en los primeros ocho días desde el de la aprobación.
- 9.º Siempre que el rematante no presente el número de planchas que en cada trimestre se designa, según la condición 4.º, satisfará a la fábrica por los perjuicios que esta falta le ocasiona 100 rs. por cada 10 planchas de zinc que deje de entregar, además de sufrir el descuento del precio subastado.
- 10.º Pero como estas fallas pueden llegar a un grado considerable con perjuicio del servicio de la fábrica, el Director estará facultado desde luego para adquirir las planchas que el rematante dejó de entregar, pudiendo disponer para el objeto de los fondos depositados como garantía. En tal caso corresponde además la rescisión del contrato y el abono de la cantidad que resulte de menos de una ó otra subasta.
- 11.º El tipo máximo del precio de la arroba de planchas de zinc se fija en 68 rs. para la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuación se designa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja general de Depósitos de esta corte, ó en la de la fábrica de Granada, 60.000 rs. en títulos del 3 por 100, ó su equivalencia en metálico en el acto de entregar los pliegos para garantizarlos.
- 12.º No se admitirán las que excedan del precio señalado, ni las que se hagan por personas que, según las leyes, no están autorizadas para celebrar contratos.
- 13.º La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas estancadas a presencia del Director, del Coronel Jefe de la sección de pólvora, de un Sr. Coseador y del escribano mayor de Rentas, y simultáneamente en la

25498	Doña María del Sacramento Sorondo.
25499	Doña María del Carmen Sanz.
25500	Doña María de San José.
25501	Doña Francisca Serrano.
25502	D. Mariano Sánchez.
25503	Doña María de la Trinidad.
25504	Doña Antonia Talamanta.
MADRID.	
25505	Doña Francisca González.
SEGOVIA.	
25506	Doña Manuela Álvarez.
25507	D. Manuel Álvarez.
25508	Doña María del Carmen Benito.
25509	D. Patricio Fernández.
25510	Doña Teresa Flores.
25511	Doña Joaquina González.
25512	Doña Agueda García.
25513	Doña Francisca García.
25514	D. Agustín González.
25515	D. Francisco Urbán.
25516	Doña Simona Urbán.
25517	Doña Catalina Urbán.
25518	D. Juan María Urbán.
25519	Doña Luisa Urbán de Velasco.
25520	Doña Petronila Márquez.
25521	Doña María Urbán.
25522	Doña María del Carmen Pico.
25523	Doña Juana Pérez.
25524	D. Castor Pecho.
25525	Doña Petronila Rodríguez.
25526	D. Dionisio Rodero.
25527	D. Tomás Rincon.
25528	D. José Revilla.
25529	Doña Francisca Sastre.
25530	Doña Rita Santa María.
25531	Doña Lucía Santos.

SORIA.	
25532	D. Manuel Beltran.
25533	D. Diego Cervero y Martín.
25534	Doña Micaela Estéban.
25535	D. Mariano y Fausta Garganta.
25536	Doña Angela González.
25537	Doña Antonia López.
25538	Doña María Ladrón de Guevara.
25539	Doña Gervasia Moreu.
25540	Doña María Pérez.
25541	Doña Juana Sanz.
VALENCIA.	
25542	Doña Luisa Aznar.
25543	D. Mateo Badia.
25544	Doña Luisa Badia.
25545	Doña Teresa Bernat.
25546	Doña Manuela Beltran.
25547	Doña Rosa Ferrando y Quintana.
25548	D. Manuel Fabregat.
25549	D. Carlos Ferry.
25550	Doña Mariana Gandisa.
25551	Doña Magdalena Jorda.
25552	D. José Pascual Martínez.
25553	Doña Luisa Muñoz.
25554	Doña Catalina Navarro.
25555	Doña Angela Orts.
25556	D. José Paniagua.

Madrid, 29 de Mayo de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

y hechos de una sola pieza en la circumference y sus bases ó fondos de la misma clase de zinc que el resto del bote, conforme en un todo a los expresados modelos.

3.º El material que ha de servir para su confección será de planchas de zinc, de las conocidas en el comercio con el número 34, de un metro 671 milímetros de largo y 677 milímetros de ancho, ó sean 72 pulgadas de largo por 29 de ancho; pero estará autorizado el contratista a elegir las planchas de las dimensiones que tenga por conveniente, siempre que el grueso de ellas sea el mismo que se indica en este pliego y componga el bote las tres piezas del modelo.

4.º No se admitirán los envases de mayor ó menor medida que las indicadas en la condición 1.º, ni los que se hallen con abolladuras ni con otros defectos de construcción. El Director de la fábrica podrá desear los que estén en este caso, ó no se hallen con las condiciones estipuladas.

5.º Como pudieran ser repetidas las fallas del rematante, ya entregando envases defectuosos, ó no haciéndolo de número completo que se marcará, se estipula en esta condición que por cada diez botes que febrá de menos la fábrica en cada entrega pagará el contratista una multa de 20 rs., sin perjuicio de descontarle el importe de todos los que falten de la remesa con arreglo al precio de contrata.

6.º Las entregas se efectuarán mensualmente y en cantidad proporcional a la suma de cada clase de botes contratada, según la condición 1.º.

7.º Se concede al rematante el término de ocho días para el otorgamiento de la escritura, y el de un mes, que tendrá principio el día de la aprobación del remate, para que pueda construir la primera doza parte: concluido este tiempo, hará su entrega en la forma indicada en las anteriores condiciones.

8.º El contrato será por dos años; y si la Dirección general de Rentas estancadas juzgare conveniente el aumento del número total de botes, el rematante los pondrá a disposición de la fábrica de Ruidera siempre que se le avise con 15 días de anticipación, y no exceda el pedido que le haga de la doza parte de la suma que se contrata.

9.º El contratista tendrá la obligación de hacer las entregas de los envases en la fábrica de Ruidera, y los gastos de conducción y demás que se originen serán de su cuenta, en la inteligencia de que percibirá en el acto de la caja del establecimiento el valor de los que reciba al precio subastado.

10.º El tipo máximo que se fija en esta contrata es el siguiente: Cada bote de un kilogramo, en un real 50 céntimos de real.

El de medio kilogramo, un real ocho céntimos de real.

El de un cuarto de kilogramo, 80 céntimos de real.

11.º La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas estancadas a presencia del Director, del Coronel Jefe de la Sección de pólvora, de un Sr. Coseador y del escribano mayor de Rentas, y simultáneamente en la fábrica de pólvora de Ruidera ante la Junta económica de la misma el día 14 de Julio próximo a las doce de su mañana.

12.º Las proposiciones se harán a la baja de dichos tipos en pliegos cerrados, arreglados al modelo que a continuación se designa, y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja general de Depósitos de esta corte, ó en la de la fábrica de Ruidera 90.000 rs. en títulos del 3 por 100, ó su equivalencia en metálico en el acto de entregar los pliegos para garantizarlos.

13.º No se admitirán las que excedan del precio señalado, ni las que se hagan por personas que, según las leyes, no estén autorizadas para celebrar contratos.

14.º Hasta las doce y media del día indicado se admitirán los pliegos cerrados que se presenten, los cuales se abrirán en el acto, y se adjudicará previamente el remate al mejor postor, el cual no tendrá efecto hasta que reciba la aprobación superior, quedando retenida la garantía, y devolviéndose a los demás lo que impusieron para dicho acto.

15.º Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por término de media hora, también por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

16.º El sujeto a cuyo favor quede el remate ha de dar en fianza el cumplimiento de su contrato, cuya suma le será devuelta tan pronto como se finalice el contrato.

17.º El rematante queda obligado al cumplimiento de lo estipulado por la vía de apremio y procedimientos de que trata la ley de contabilidad, con renuncia absoluta, durante dicho compromiso, de los fueros y privilegios de que esté en posesión.

18.º No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impida que esta tenga efecto en el término que se señala en la condición 7.º, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo rematante. Los gastos que en todo caso se originen serán de su cuenta.

19.º La fianza y bienes del contratista quedan sujetos al resarcimiento de los daños y perjuicios que resulten si no cumple con lo estipulado.

Madrid, 29 de Mayo de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente de exámenes, esta Comisión ha acordado dar principio a los de maestros y maestras de instrucción primaria elemental y superior el día 19 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana.

Los que aspiren a ser examinados, presentarán previamente en la Secretaría de esta Comisión, establecida en el palacio de la casa número 6, calle de Luzon, los documentos que previenen los artículos 15 y 17 del citado reglamento; teniendo entendido que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en el papel de reintegro correspondiente, y el de los de exámen, en poder del Vocal de esta Comisión D. Manuel Serantes, que vive en plaza de Oriente, número 44, cuarto segundo de la derecha.

Madrid, 12 de Junio de 1857.—Por acuerdo de la Comisión, Vicente Cuadrupán, Secretario.

COMISION REGIA PARA EL ARREGLO Y GOBIERNO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE MADRID.

Esta comisión ha acordado que en el día 26 del corriente, a las nueve de la mañana, den principio en el salón del Real Instituto industrial, sito en el piso bajo del Ministerio de Fomento, los ejercicios de oposición a las escuelas vacantes de instrucción primaria de esta corte en la forma siguiente:

Reunidos en el día y hora dichos el Tribunal y los opositores a las plazas de primeros maestros, se sacarán preguntas de cada una de las asignaturas ya anunciadas de que han de ser examinados, las cuales escribirán los que las contestarán por escrito en el término de seis horas, entregándolas después al Presidente; advirtiéndose que no se permitirán libros ni escrito alguno.

En el siguiente día, ó en el que determine el Tribunal, reunidos también todos los opositores, escribirán una plana de letra magistral; leerán en prosa, verso y manuscrito, y harán el análisis gramatical del período que se les señale.

En la misma manera y forma proporcionalmente se harán los ejercicios para las plazas de segundos maestros y para las de primeras y segundas maestras, advirtiéndose, respecto de estas las plazas, que continuarán a presencia del Tribunal.

Concluidos los ejercicios de cada clase, el Tribunal hará al Gobierno de S. M. las propuestas para las plazas vacantes, absteniéndose de aprobar ni reprobar los ejercicios de aquellos que no ocupen lugar en ellas.

Por último, se hace saber que los que no se presentaron a ejercitar en el día y hora que se designa, quedan a hacer la oposición.

Madrid, 17 de Junio de 1857.—Por acuerdo de la Comisión, Manuel Perez Duran, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADARRAMA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guadarrama en esta provincia; su dotación de 6.600 rs. anuales, pagados del fondo municipal por trimestres vencidos, golpes de mano airada y honorarios de la asistencia a los transeúntes, como pueblo de carretera general.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento del referido pueblo hasta fin del presente mes.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la navegación del Canal Imperial desde Zamora a Bizka y a la inversa.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones para la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como fianza para tomar parte en esta subasta será de 10.000 rs. en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen, al de su cotización en la Bolsa, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor que se haga, por lo menos, de 1.000 rs. anuales, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs., también anuales.

Madrid, 10 de Junio de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramón de Echevarría.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado del pliego de condiciones publicado, se obliga a proveer a la fábrica de Granada de Ruidera de los botes de zinc que se indican, y en la forma que se previene al precio de el bote de un kilogramo; el de medio, y el de un cuarto. Y para acreditarlo acompaña la carta de pago de la suma que, como garantía, se hace mención en la condición 12.

Madrid, 12 de Junio de 1857.—P. O., José Fernandez Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Junio de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la navegación del Canal Imperial, se compromete a tomar a su cargo dicha navegación con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposicion.

El día 23 del actual, a las dos de la tarde, tendrá efecto en la Secretaría de la Dirección de la Gaceta de esta corte el de 300 quintales de pólvora con sus correspondientes empaques y 425 desde el expresado punto de Valladolid, se anuncia dicho acto, que se verificará en esta Intendencia a las doce de la mañana del día 22 del actual, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría.

Madrid, 17 de Junio de 1857.—P. O., El Subintendente, Miguel Coll.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse a contratar por un año, a contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso que, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por Reales órdenes de 17 de Agosto de 1851 y 5 de Agosto último, correspondía a las tropas y caballos del ejército, estantes y transeúntes por los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Galicia, Aragón, Castilla Vieja, Navarra, Burgos y Provincias Vascongadas, se convoca por el presente a una pública y formal licitación con entera sujeción a las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, a la una del día 30 de Julio próximo, con arreglo a lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de dicho establecimiento.

2.º A las referidas proposiciones deberán acompañarse los licitadores, como garantía de sus compromisos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, por la cantidad de reales vellón 4.300.000 para Castilla la Nueva, 794.000 para Cataluña, 1.300.000 para Aragón, 235.000 para Galicia, 176.000 para Castilla la Vieja, 195.000 para Navarra, 162.000 para Burgos y 122.000 para Provincias Vascongadas, bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras y ferrocarriles admitibles según el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal.

3.º En la primera media hora, después de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente a la apertura de las proposiciones presentadas; y verificada que sea, se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte más ventajosa.

4.º Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndose de gobierno que las pajas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular; cerrada la licitación, el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposición que haya resultado más ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no están en conformidad, ni ninguno mejor que la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.º Cuando la proposición más beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual a la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitación en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia, el día y hora que se señalará con la debida anticipación, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose a la adjudicación del servicio en favor de la que resulte más ventajosa, conforme a lo establecido en la anterior regla 4.º.

6.º El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobación del Gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate a su favor, y solo cesará su cumplimiento en el caso que no merezca aquí la Real aprobación.

8.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid, 17 de Junio de 1857.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Magistrado de Audiencia fiscal de Madrid, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, se llama y emplaza por término de nueve días, desde la inserción del presente, a D. Manuel Aguilar, que ha vivido en la Plaza de los Mostenses, número 25, cuarto principal, y a Tomás Berenguer alias el Valenciano, número 25, cuarto principal, y a Tomás Berenguer alias el Valenciano, número 25, cuarto principal, y a Tomás Berenguer alias el Valenciano, número 25, cuarto principal, para que comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Cándido Capilla, a responder a los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye por conspiración de rebelión, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se sustanciará la causa en su ausencia, declarándose el perjuicio que haya lugar.

2022

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada por el Sr. D. José María de la Cruz, Jefe de esta corte, se llama y emplaza por término de 30 días a todos los que bajo cualquier concepto tengan que ejercitar derechos contra la casa sita en esta población y su calle de la Flor baja, número 11 moderno, 22 antiguo, de la manzana 522, y especialmente a los interesados en las cargas que parece afectan a la misma, y son las siguientes: un censo de 2.750 rs., mitad de otro de 500 ducados de principal impuesto sobre la citada casa en unión de otra, calle de Leganitos, número 10 antiguo, de la misma manzana, a favor del convento de Religiosas de la Orden de Calatrava de esta capital por Doña María Oñate en escritura de 15 de Agosto de 1642 ante el escribano que fué de este número Don Francisco Morales; una obligación hipotecaria al pago de 5.000 reales 32 mrs., impuesta por D. Manuel Fernandez Sierra, a favor de Gregorio Argella, con réditos años de 450 rs., por escritura otorgada ante el escribano de provincia que fué de esta corte, D. Fernando Martínez, su fecha 29 de Agosto de 1735; otra por la suma de 2.100 rs., consignada por el mismo Sierra a favor de Juana Calleja y sus hijos en escritura de 22 de Mayo de 1737 ante el escribano que fué de este número D. Francisco Nicolas Carcajedo; y una fianza de estar a derecho en la causa formada contra Martín Arias a instancia de Gaspar de Márcos, la que fué formalizada por el referido Sierra en escritura fecha 3 de Octubre de 1735 ante el escribano D. Tomás Nicolas Maganto, para que dentro de dicho término se presenten en el citado Juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, número 106, a deducir sus acciones en el expediente formado sobre cancelación de dichas cargas; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

1227

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital revalidada por el Sr. D. Vicente Castañeda, se llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a heredar a D. Juan Sanz Pardo, abogado, vecino que fué de esta corte, que falleció en la misma el día 24 de Junio de 1856 sin haber otorgado disposición testamentaria, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado a deducir sus acciones, según previene los artículos 368 al 71 de la ley de Enjuiciamiento civil; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

2314

Habiéndose presentado D. Mariano Blasco, vecino de esta corte, al Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de la misma en solicitud de que sus acreedores le concedan espera, ó en otro caso tengan por hecha a favor de los mismos dimisión de sus bienes; en virtud de providencia de dicho Juzgado, revalidada por el Sr. D. Manuel Castellano, se ha señalado el día 23 del corriente, a la una de su tarde, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores, a la que concurrirán cuantos se consideren con derecho contra el expresado D. Mariano Blasco; en inteligencia que para que puedan tomar parte en la misma es necesario que presenten los documentos que justifiquen sus respectivos créditos.

2345

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Jefe de primera instancia de esta capital y del distrito de la Universidad, revalidada por el Sr. D. Manuel Castellano de la misma D. D. Mariano García Sanja, se llama y emplaza a los que se crean con derecho a oponerse a que se cancele la toma de razón puesta en la Contaduría de Hipotecas de esta corte, y registro correspondiente a la casa número 46 de la calle de Miraflores, número 10, de la manzana 8 y 10 de la manzana 94, para seguridad y saneamiento de la venta de la casa número 8, de la calle de las Sierritas, ó de las Negras, número 20, de la manzana 102, hipotecas de D. Ramón Fernandez de Noedal por escritura que otorgó en 13 de Octubre de 1807, a testimonio del escribano Real D. Antonio Perez del Aya, para protocolizar en los registros del que fué de número de esta corte D. Diego Benigno González, a fin de que en el término de 30 días, que como segundo y último se señala, deduzcan la acción que los compete; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Junio de 1857.—Sanchez Ocaña.—Mariano García Sanja.

2341

Tribunal de Cuentas del Reino.—Por el presente, y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza a D. José Rodriguez Trullido, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, a recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de los baños de Alange, en la provincia de Badajoz, comprensiva desde 1.º de Enero hasta fin de Octubre de 1831, cuyos reparos debe solventar el Rodríguez, como Tesorero que fué de Propios de dicha provincia; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se señala sin haberse presentado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Junio de 1857.—El Secretario general, José María Ossorno.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada por el Sr. D. Jacinto Zapatero, se llama y emplaza por segundo vez a D. Esteban Bolata para que dentro del término prescrito de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en el referido Juzgado, por medio de procurador autorizado en forma a contestar la demanda incoada contra el mismo por D. Pedro Labandera, vecino de esta capital, sobre pago de 18.000 rs. vn., bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1857.—Jacinto Zapatero.

1230

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada por el Sr. D. Jacinto Zapatero, se llama y emplaza por segunda vez a D. Esteban Bolata para que dentro del término prescrito de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en el referido Juzgado, por medio de procurador autorizado en forma a contestar la demanda incoada contra el mismo por D. Pedro Labandera, vecino de esta capital, sobre pago de 18.000 rs. vn., bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 13 de Junio de 1857.—Jacinto Zapatero.

1230

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Jefe de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, revalidada por el Sr. D. Jacinto Zapatero, se llama y emplaza por segunda vez a D

los Diputados en que remita al Senado el proyecto de ley relativo a que sin efecto la ley de 11 de Julio de 1835 sobre abono de 11 años de servicio a los empleados de rentas.

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará a las secciones para el nombramiento de comisión.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, entró a jurar y tomó asiento en el Senado el Sr. D. Manuel Calonge, que ingresó en la quinta sección.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día. Continúa la discusión por artículos del proyecto de reforma constitucional.

El Sr. Heros tiene la palabra en contra.

El Sr. Heros tiene la palabra en contra. Señores, yo he de decir que las ideas se me agolpan en términos que apenas podía ordenarlas al hacerme cargo del proyecto de ley presentado por el Gobierno. Se me olvidó decir que en España no había sido hereditaria la Monarquía hasta el siglo XII. Para probarlo, entiendo varios puntos de la historia que lo comprueban, tenemos el caso de Fernando I o el Grande de Castilla, el cual repartió sus reinos entre sus hijos, dejando el de Castilla a D. Sancho, el de León a D. Alfonso, y el de Asturias a D. García, y a sus hijas Doña Urraca y Doña Elvira las ciudades de Toro y Zamora. Basta con indicar eso para ver que en Castilla no había tal herencia en la Monarquía.

Pero todavía hay en aquel siglo otra cosa más extraña. Al morir Alonso I, llamado comunmente el Batallador, dejó su reino, y llamo sobre esto la atención del Senado, en poder de los frailes del Temple, del Santo Sepulcro y del Hospital. ¿Y cómo se cree que un hombre de sus prendas hiciera esto? Pues así fue. Ni aragoneses ni navarros se conformaron, y entonces fue cuando el monje D. Ramiro, siendo monje, Obispo, sacerdote o lego, desenfrenó, como vulgarmente se dice, se casó, y tuvo a Doña Petronila, en cuya época se unieron Castilla y Aragón.

Se me pasó también decir, tratándose de la organización que en aquel tiempo tenía el Gobierno de Aragón, en donde estaba más fuerte y arraigado el poder de los señores recibidos honores o tierras del Estado, que ocurría en aquella Constitución, original bajo muchos aspectos, por los cuatro brazos de que se componía, que ocurría, digo, una cosa que no se comprendería hoy, pero que entonces cabía como tantas otras, y no producía la menor alteración, y era, que en el brazo de los nobles de Aragón entraban los representantes de las cuatro villas, Sos, Egea, Uncastillo y Sadaña, es decir, en esas cuatro villas existía la consideración de nobles.

Dicho esto de brio, y tomando mi discurso del punto en que lo dejé ayer, repetiré que los grandes señores, en tiempo de D. Enrique IV y D. Juan II particularmente, habían perturbado a Castilla del modo que todos saben, formando las facciones, facciones que algunas veces invocaron la soberanía nacional, como sucedió cuando en Avila el Marqués de Villena, el Arzobispo de Toledo y otros destruyeron a D. Enrique IV. Dijo que en la época de los Reyes Católicos salieron de la mano de los nobles los hombres insignes de heroico valor que dirigidos por el Gran Capitán, se immortalizaron en empresas como la del Garamillo y otras.

En este tiempo fue cuando se formaron las leyes de Toro, que en lo relativo a los mayorazgos han sido calificadas con razón de bárbaras y atroces, porque los mayorazgos acabaron con todas las familias.

Colocadas en este estado las cosas, y muerta la Reina Doña Isabel, interin la regencia de la corona de D. Felipe el Hermoso, y mediante la imbecilidad de Doña Juana la Loca, resumió el Gobierno del reino el hombre inmortal que no tuvo más pensamiento que formar de toda la Península una sola nación, el Rey Católico.

Ese hombre popular, al presentarse su yerno Felipe el Hermoso, pasó por la humillación de que le abandonaran todos los Grandes menos el Duque de Alba. El despocho que esto le causó le hizo proceder a su segundo matrimonio, y a no haber muerto al Infante D. Juan, todavía estarían hoy separados Aragón y Castilla, y se hubieran perpetuado las desgracias que habían precedido a ese periodo. Murió el Rey Católico, y esos grandes, que suponían tomaban parte en la confección de las leyes, ¿dónde tenían esa fuerza cuando Cisneros les enseñaba desde los balcones de sus alcázar los cañones de sus tropas, diciéndoles: «Eso son mis poderes».

Murió el Rey Católico, y los grandes, y al poder, y dio el Norte, y que sus individuos se fueron a él, y efectivamente lo hicieron para tratarlos del modo que todos saben. Carlos V. elevó la Grandeza a dignidad de clase en 1520; y dice otro escritor que trajo un Senado en que no hubo más que nueve, y tiene la prudencia de advertir que no los cita por no excitar rivalidades. Tenemos, pues, esta clase que pretende ejercer el derecho de hacer leyes, y que se llama Grandeza de la Monarquía, y que en 1519 y 20 estaba reducida a nueve individuos. ¿Eran estos solamente los que tenían el derecho?

No me ocuparé de lo que sucedió cuando Carlos V y sus flamencos, ansioso el primero de tomar posesión del imperio, y los segundos de adquirir los muchos doblones que aquí habían recogido; ni del escándalo de haber dado el hombre de bien de su siglo, y de su siglo, a un sucesor un estudiante de la Universidad de Lovaina, que solo contaba 18 años. Yo aplaudo el celo de los que entonces se escandalizaron y formaron lo que se llamó las comunidades; pero no apruebo la conducta de los que después de haberles metido en aquel mal paso, en vez de haber dirigido el movimiento, se marcharon al bando contrario.

Desde entonces, dice un historiador, esa clase fué odiada en España. En las Cortes de 1538, de donde fueron expulsados, nadie se movió por ellos, ni se reconoció ese derecho que se dice tienen. En una exposición del Condestable de Castilla, que hacía cabeza de su clase en aquel tiempo, después de recordar lo que habían hecho para acallar las comunidades, tratándose de la sisa que Carlos V quería imponer, decía que eso no, porque los nobles de Castilla no pechaban como los labradores y villanos; pero que si les pedía su sangre, allí la tenía a su disposición.

Viene Felipe II, y ya no tuviera entrada en las reuniones de Cortes de aquel reinado. Felipe II los empleó con provecho en su servicio, pero no pasó su influencia más allá; antes en vez de proteger al pueblo contra los tiranuelos que le avasallaban, siendo decirlo, fueron a constituirse en alcades y alguaciles de la Inquisición. Llegó Felipe III, y en su tiempo estaba la nobleza tan decayda, que fueron elevados a esta dignidad los Generales de San Francisco de Asís, y del Santo Domingo, y del orden de San Agustín. En aquel reinado tuvieron el Gobierno de España el Cardenal Duque de Lerma, portento de favor en su tiempo, según dice un historiador que nadie puede rechazar, gastó 1.150.000 ducados en conventos, y tenían una orden del Rey para que pudieran recibir cuantos regalos quisiesen. ¿Cómo una clase tan distinguida no levantaba su voz contra tales abusos? Nos dice también el mismo escritor que al retirarse de Nápoles, donde había estado de Virey el Conde de Benavente, vino cargado de objetos artísticos, sino de 124 cuadros santos.

Vino Felipe IV, y en su reinado había llegado a tal punto de degradación, que tratándose de recompensar al Conde-Duque por lo que había trabajado para levantar el sitio de Fuenterabía, asediada por los franceses, propuso la Cámara de Castilla que se le hiciese Procurador a Cortes de todas las villas y lugares que tenían representación en ellas. Y preguntando cómo se había de hacer eso, se dispuso que se desentendiese a cada ciudad cada una de lo que se reuniesen las Cortes; pero como en tiempo de Carlos II no se reunieron ninguna, quedó sin ejercicio ese derecho.

Llega el periodo más infeliz de la Monarquía, que es cuando Carlos II no podía tener sucesión y se encontraba en el estado miserable en que nos lo presenta la historia; en que los grandes se hallaban divididos en partidos; en que unos estaban por el austriaco, otros por el borbónico, los más por los franceses. Nos dice un historiador que tratándose como se había de resolver la cuestión de sucesión, cuando los más propendían al partido francés, el Conde de Santillana, en el compromiso de Caspe, que no había tenido aceptación entre sus compañeros de Consejo, exclamó al salir de allí: «Hoy perdéis la Monarquía». No me toca a mí decir si esto es cierto; yo creo que no perdamos gran cosa con que desapareciera de nuestra dominación los Países Bajos, Nápoles, Cerdeña y Sicilia.

Del siglo XVII nada tengo que decir; dos ó tres veces se reunieron las Cortes, pero fué para juras Reales.

Llegó el siglo XVIII, que todos creen detestable, y yo creo el mejor, porque al conocer de antigüedades, en las demás épocas he encontrado las cosas en peor estado. Llegó el año 1808, en que se reunieron las Cortes, no necesito decir cómo ni por qué, ya lo han dicho hombres eminentes, como D. Agustín Argüelles en su Ensayo sobre las formas constitucionales, y el Sr. Conde de Toreno en su Historia del levantamiento de España.

Ya hablé ayer de la Constitución de 1812, tan combatida porque no echó mano de esa clase; he indicado la serie que sufrieron mis amigos Argüelles, Quintana, Calatrava, García Herreros, Martínez de la Rosa, y los eminentes eclesiásticos Muñoz Torrero, Villanueva y otras lumbreras de la Iglesia; y en medio de aquellos hombres perseguidos, nádié dijo al disparado Monarca: aquí hay una clase que tiene que defender los derechos que han quedado mutilados por esos innovadores. Entre los individuos que como en aquella época influyó en que había dos Reyes: uno de hecho, otro de derecho; aquel cazador por los bosques Reales, y el otro rodeado de guardias, recibiendo la corte y los Obispos, al Inquisidor general y a los Generales de todas las ór-

denes, cuyo retrato se colocó junto al altar mayor, y de quien un predicador dijo que el Espíritu Santo había colocado junto a Carlos IV para ayudarlo a levantar las cargas del Estado.

Volviendo al año 1814. Esa clase no se ocupó más que de lo suyo, y entonces, la Grandeza de España no defendió sus prerrogativas. Entonces, y vuelto a lo que ya he dicho, aquellos que habían precedido al poder de la corona, en la época de Carlos IV, pues hasta se había tratado de concederle el Principado de los Algarbes, y aun se dice que se había acuñado moneda con el busto de Manuel I, y cedido las provincias del Ebro para allá, y yo hubiera tenido la degrading de ser franceses. Insisto sobre estos puntos, porque cuando se buscan los privilegios es menester reconocer las cargas.

El Sr. Ministro de la Gobernación decía antes de ayer que si se hubiese adoptado en la Constitución de 1812 el principio de las dos Cámaras, admitiendo en una de ellas la clase privilegiada, tal vez no hubiese perecido aquella Constitución; y que si en el año 23 hubiesen los franceses persistido en sus proyectos, los ingleses no hubieran defendido. Al decir S. S. esto, no recuerda que el Ministro Canning, en una comida que le dieron los electores, dijo: «que había parecido la libertad de España por haberles quitado la América.» Digo esto porque juzgo lo más acertado el que nosotros procuremos seguir una política digna y conveniente, sin fiarnos en la bondad de una clase que nunca sirve bien si no está perfectamente pagada.

Todos recordarán muy bien, que después de los sucesos del año 23 se pensó que tal vez se establecería aquí un régimen parecido al de Francia, y el Duque Luis Antonio se mofaba de eso a consecuencia de una exposición que se le presentó; y hasta se dijo por un hombre eminente en Francia, que era una locura el suponer que el ejército francés había venido a imponer aquí las Cámaras francesas.

Poco puedo decir acerca de lo que pasó después del año 23, porque no me encontré en España; pero si puedo asegurar que en época posterior, sin negar los servicios y adhesión de esa clase privilegiada a Doña Isabel II, una gran parte de ella dice que no se podrían conseguir nuestros deseos si no interviniera el ejército francés, lo cual dio lugar a que el digno General que se hallaba de Embajador en Francia dijera que si eso se adoptaba su patriotismo no le permitiera continuar en su cargo.

Dicho esto, y sentando que no puedo estar conforme con el principio de dar a una clase el privilegio de entrar en este recinto para legislar, como esa idea va unida con los mayorazgos, deberé hacerme cargo de este punto.

Ayer oí dos cosas peregrinas, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la una, y la otra al Sr. Conde de Velle. El Sr. Ministro nos decía que no había visto, después de la supresión de los mayorazgos, que hubiese ninguna grande que hubiese mejorado a su hijo mayor en el tercio y quinto para que pudiera sostener el lustre del nombre que heredaba. Eso prueba que esta clase no quiere los mayorazgos, porque teniendo a su alcance un medio de poderlos reemplazar, no quieren usarlo.

El Sr. Conde de Velle quiere que esas vinculaciones se cimienten sobre el crédito y las rentas públicas. Señores, aparte de otros inconvenientes, ¿qué cuidado me presentarían unos Senadores hereditarios, que antes de venir al Senado fuesen a leer el Boletín de la Bolsa, ó a preguntar a un agente de la misma el curso de los electos públicos?

Voy a concluir; pero antes tengo que tratar otro punto que suscitó el Sr. Ministro de la Gobernación el otro día.

Dijo S. S. que la reforma de que se trata no es anti-constitucional, y yo sostengo que sí. En la Constitución de 1845 hay un artículo tomado de la de 1837 que dice: «Todos los españoles son aptos para ejercer los cargos, empleos públicos, según su mérito y capacidad.» Y señores, ¿no queda destruido ese artículo con el principio hereditario? El Sr. Ministro de la Gobernación parece decirme que no, pero yo insisto en que sí.

Por ese principio, el necio como el discreto, el malo como el robusto, todos pueden venir a hacer las leyes. S. S. mismo manifestó una de las grandes inconveniencias que tiene, citando el ejemplo de Cromwell en Inglaterra. Aquel hombre, que unas veces con la Biblia y otras con la espada gobernó aquel país, tuvo un hijo tan imbecil y miserable, que al poco tiempo dijo que no era para ello, y renunció al prorectorado. Newton, aquel grande de quien se dijo, Dios crió a Newton y descansó, aquel grande hombre tuvo también otro hijo que vivía de un modo tan singular que dormía al lado de los mozos de labranza. Estos ejemplos prueban bastante los inconvenientes del principio hereditario.

Aquí hay una porción de personas dignísimas que, como yo, han pertenecido a las Cortes Constituyentes. Progresistas nosotros, propusimos en 1836 la aduision del principio que hoy rige en el Brasil, a saber: que los Senadores fuesen vitálicos, y propuestos por las provincias en ternas triples. Fuimos derrotados, y vino en su lugar un Senado electivo, que yo no quisiera. El Senado electivo popular puede tener el gran inconveniente de que en el día en que las elecciones populares sean corrompidas lo sea él, y se dé el insigne testimonio que dieron los persas en 1814, y el que dieron los Estados de Dinamarca cuando declararon al Rey absoluto diciendo, que si alguna condicion le faltaba se entendiese que se la tenía acordada. Así es que nosotros, hombres del progreso, habiendo visto que el Senado vitálico había producido los efectos que se desean, al hacerse la Constitución de 1836 propusimos que el Senado fuera vitálico, y el Sr. Ministro de la Gobernación sabe que fuimos derrotados.

Esto pasó hace dos años; y yo, que en el estado en que se encuentra el país, puede asegurarse lo que pasará dentro de tres, cuatro ó seis años? Estamos en el día con las cabezas enardecidas. Unos escriben sobre el principio de autoridad, otros sobre la democracia, otros sobre la aristocracia, todos son comentarios, todas son glosas, cada uno propone un sistema, pero a la forma visto, la sociedad tal cual ella está, yo, que tengo mis principios fundados en los libros viejos, creo que no ha de hacer el Gobierno lo que debiere, sino lo que pudiere hacer. Yo escucho con mucho placer a todos los que saben más que yo, pero veo que cada uno cree tener en su mano el porvenir del mundo entero, disponiendo de él como si estuviera jugando a las damas ó al ajedrez. Pero sucede un fenómeno político extraordinario, dependiente del estado de Europa, que no se sabe a dónde va a parar, que es la Prudencia nos depara. Partiendo de este principio, yo rogaria a los Sres. Ministros, que para no exponerlos a contingencias de este género tuvieran a bien retirar el proyecto que se discute.

El Sr. ALCALÁ Galiano: El Senado habrá notado la situación particular en que se encuentra la comision. Quizá no haya habido ejemplo en que una comision haya dejado de hacer uso de la palabra, y mucho menos en cuestiones de tanta importancia, de tanta magnitud como la que hoy está sometida al juicio del Senado. Verdad es que en los últimos momentos, ó mejor dicho, en medio de la discusión sobre la totalidad, pedí yo la palabra; pero no la usé, sino que traté de reservarla para el último; y si ayer, por efecto de una incomodidad pasajera, no asisti, individuos tenia la comision, tan hábiles ó más que yo, que podian sostener su dictamen; pero en la longanimitad que los caracteriza, quisieron que de otros bastantes saliese la defensa.

Me refiero particularmente al Sr. Heros (y quisiera poder llamarle mi amigo político), reproduciendo razones de otro amigo mio particular, y que siento tambien no lo sea político, el Sr. Sancho, ha impugnado, no solo el artículo, sino el principio mismo, la base, por decirlo así, en que la comision apoya su dictamen conforme con el del Gobierno. Pues bien, señores, me gusta este reto. Deseo que se opongan principios a principios, banderas a banderas, para así poderlos sostener contra toda clase de ataques; no porque fie yo mucho en el uso de mis débiles fuerzas, sino porque la fé que me anima en la bondad de mis principios me dará aliento, siendo esos principios progresistas, tan verdaderos, que deben triunfar de todas las impugnaciones que se hagan, siquiera sean defendidos por hábiles tan débiles como los que en este momento están encargados de sostenerlos.

Ha empezado esta discusión por la profesion de fé de dos Sres. Senadores que tienen la fortuna de haber sido y ser consecuentes, y en ellos se alía ó hermana con esa tendencia a consecuencia una que no puede fácilmente hermanarse, que es la de ser esos señores progresistas. En verdad que si se buscara una imagen de esa consecuencia, de esa firmeza de principios de que hacen alarde; si para ello se fuera a usar el medio de los geroglíficos, el que convendría al caso sería un carro parado ó atascado, carro que en verdad no cejaría, pero tampoco adelantaría un paso; ó bien, podría escogerse una roca que fuera emblema de fuerza para resistir los embates de las tempestades, roca que nunca oscila, que siempre está fija, pero que tampoco se mueve.

Se han dirigido ataques contra este pobre individuo, y no debe extrañarse que el antiguo orador de la Fontana defendió hoy principios aristocráticos, citando lo que dijo en otra época tratándose de la senaduría hereditaria; advirtiéndome de paso al Sr. Heros, que en 1823 estábamos conformes al juzgar el objeto a donde se dirigía la Francia, encontrándonos, como no encontráramos, entre la revolución y un poder absoluto apoyado en la democracia. Entonces seguía yo la doctrina de Benjamin Constant hablando de la patria francesa; y dije: (S. S. leyó). Mas ¿por qué me opuse a esa institución? Por no considerarla oportuna. ¿Lo es hoy? Esto no incumbe a la co-

mision apreciarlo. El Gobierno es el que reúne los datos para resolver esa oportunidad, y suya será la gloria, como la responsabilidad de la reforma. Yo presumo que tendrá buena fortuna; pero si, como algunos temen, se embreveciera el mar y nos envuyera a todos en el comun naufragio, no será la culpa de los que concenamos al agua la nave en tiempos poco venturosos, sino de las circunstancias que la tempestad se encuentra, porque todo está vacilante. Pero cabalmente porque todo está bambolearse es por lo que queremos sentar un principio firme que de seguridad y firmeza a la sociedad.

Decía yo además: (S. S. leyó). Esto era en 1844, y estamos en 1857. Han sido por ventura tan bonancibles los años que han pasado, ó tan ligera la marcha del tiempo, que no hayan dejado marcada su huella en el terreno.

Pero he oido un argumento, que se ha reproducido y tiene mucho de bueno, el que si conviene ó no ocupar a los hombres esas cuestiones políticas en vez de dedicarlos a otras de utilidad más inmediata. Mucho que hablar hay respecto a esta cuestion. No hay cosa más fatal que esa empuje con que en las sociedades modernas atienden los hombres constantemente a los negocios políticos con preferencia a todo otro asunto. Esto trae graves inconvenientes a las naciones, y a desistiendo sus negocios propios, con perjuicio de sus intereses, y los vagos y ociosos toman el señorío y abusan de las turbas, pretendiendo que van a darles derechos, cuando a lo que aspiran es al poder, y a veces a la riqueza, mientras otros afectan defender los principios morales, cuando solo aspiran a satisfacer las pobres pasiones de la naturaleza humana.

¿Pero de qué nace, señores (porque nada nace en el mundo sin un motivo), el que en medio de estar todos perjudicados de esta verdad, todos quieren ser reformadores? ¿Ha habido desde que el mundo es mundo una época, como ha dicho muy bien el Sr. Heros, de más proyectos y deseos que la presente, en lo relativo a renovar la sociedad? ¿Qué es esto, señores? Que la sociedad se encuentra en la situación del enfermo a quien se dice: «Olivada del mal; acude a las diversiones, a los placeres; distráete; no pienses en la enfermedad, y el infeliz no pueda hacerla, porque siente en su interior la necesidad de que la devora. Lo propio sucede con la sociedad. Suministremos un remedio a su dolencia: la comision cree que lo es el que propone: veamos por qué.

Se dice que hay ahora un gran movimiento democrático en el mundo. Es cierto; pero ¿a dónde va ese movimiento? Ya pasó el tiempo en que los hombres querian solamente derechos; ahora quieren algo más. El movimiento democrático existe; pero ¿qué se logra sin el principio aristocrático? La aristocracia es un estado extraordinariamente débil; el principio democrático crea una sociedad que carece de cohesión, y trae como consecuencia natural el despotismo, una sociedad que carece del principio que da a las naciones fuerza, del principio aristocrático.

Se dirá que entre nosotros es muy difícil de acimantar ese principio; y en efecto, sobre eso puato ha traído a cuento el Sr. Heros, en un eruditísimo discurso, todas las páginas de nuestra historia, empuño en que hubo de precederle otro Sr. Senador, que no creo sea del partido progresista, y es el Sr. Conde de Velle, que no puedo presentar unas largas discusiones históricas, pero a mi propósito tratar de ellas. ¿Existe entre nosotros ese elemento antiguo de una nobleza como la de Inglaterra? Claro está que no. ¿Existen algunos elementos para formarlos? Yo creo que sí, porque existen todavía nombres venerados y algunos medios para ir creando ese patriótico legal que hace falta a todas las naciones y que se propone en este proyecto. Sí, señores, existen poco importa que se crean una especie nueva; y lo que a mí me importa es el principio.

Se ha dicho: ¿podrá tenerse un Senado mejor que el presente? Señores, creo que no. En este Senado están reunidos todos los hombres eminentes que contiene España; no conozco más que una sola excepcion, que es el individuo que en este momento está ocupando la atención del Senado. ¿Pues qué es lo que se pretende? Fácil es contestar: introducir en él un principio, un elemento de que ahora carece.

La comision cree que la comision ha adoptado la ley tal cual la plantea el Gobierno, pues ó tenía que dechlarla, ó aprobarla, ó bien que modificarla. No habia medios suficientes para la modificación, y por lo tanto, entre aprobarla ó desecharla, debia optar por lo primero, pues hubiera sido uno de los errores más insignes en hombres políticos el no hacerlo así, dando lugar a los gravísimos inconvenientes que podrían seguirse obrando de otro modo.

La comision creyó desde luego que el principio era bueno, y que le eran tambien los pormenores; pues aun cuando pudieran ser mejores, lo mejor es enemigo de lo bueno.

Se hace contra este principio de la perpetuidad de la herencia un argumento bastante usado, consistente en decir que de un hombre sábio suele nacer un hombre necio. ¿Cómo si la índole de este Cuerpo exigiera que se fijasen los nombres de sábios, no es esa su índole, porque aquí no se han de confeccionar las leyes; lo que ha de estar representado aquí es la sociedad; ¿cómo? Por medio de la Grandeza hereditaria.

Pero se dice: «¿vais a resucitar ahora la antigüedad del nacimiento, cosa tan ridícula y tan caída de moda?» Y yo digo a mi vez: ¿no profesaís todos el debido respeto a la memoria de vuestros padres? Cuando un niño infeliz genia prisionero en el corte de Austria; cuando se ve a un hombre que reclama el asilo político, ¿cómo podría ser de las facultades que le atribuya el legislador de sus partidarios, ¿en qué consistía el respeto que todos los profetas han? No era debido a reflejarse en él la gloria de sus padres? Y la patria, ese ente moral, ¿no tiene tambien sus glorias? No somos nosotros los que conquistamos la América, ni los que vencimos en Lepanto: somos sus descendientes; y sin embargo, esa gloria la hacemos nuestra, y con ella nos envaneecemos; y yo por mi parte, señores, haciendo esta cuestion, más me acordaba de los honrosos hechos de mi padre, que con los que puedan distinguirme en mi carrera. Se afectan despreciar hoy esas ideas, y jamás ha habido más escudos, ni más títulos, ni más armas, hasta en las tarjetas de visita. Esta es la sociedad.

Después de la aristocracia de la sangre, viene, señores, la del dinero. ¿Cómo no dar entrada en este Cuerpo a esta nueva aristocracia? Pues qué, el hombre que con su industria por medio de su laboriosidad y trabajo allanara la comision, ¿cómo ocuparía un asiento en esta Cámara? Siempre se me ha afectado grandemente de las riquezas por aquellos que no las tienen; pero el hecho es que al hombre de dinero se le tienen consideraciones muy superiores a las que se tributan al que; adornado de otras eminentes cualidades, carece de esa.

Entretanto, hay medios de averiguar fácilmente esas dos aristocracias, la del dinero y la de la sangre; pero ¿y la tercera? La del talento y la virtud, ¿cómo se averigua? ¿Cómo se conoce a la máscara que vislumbra las malas pasiones? Esta es sin duda la que debe ser preferida; y combinadas las tres aristocracias, pueden dar resultados muy satisfactorios. Pero si, además, cuando la dignidad de Senador sea hereditaria será el patriacado más codiciado.

Resta tratar del punto que más escándalo ha causado: de las vinculaciones. Señores, ¿en qué tiempos estamos? Se dice que los mayorazgos, tales como estaban constituidos, son un mal; pero ¿qué razón trata de restablecerlos bajo las mismas condiciones? ¿Es eso estaría el mal, en restablecer las cosas como no pueden existir.

Se mira a los mayorazgos bajo el solo punto de vista de los principios económicos, y debo decir que no deben examinarse en ese sentido exclusivo. Las instituciones deben mirarse bajo varios aspectos. Los mayorazgos serán quizás un pequeño mal; ¿pero no está compensado con el inmenso beneficio de crear una clase que rodee al Trono y se interese en la suerte del Estado?

No tenemos, señores, que porque esta clase rodee al Trono vaya a ser la despreciadora de la libertad. La nobleza española quiere al pueblo; está siempre dispuesta a defender los derechos populares.

Hay un tercer punto sobre los mayorazgos, y es el de la oportunidad. Muchos abrigar temor de que sean inoportunos; pero para evitarlo están las leyes y el espíritu público; la opinion, que cuando es verdadera vale mucho.

Para concluir, Sres. Senadores, ¿de qué tratamos aquí? De subsistir el principio de autoridad, medida cuya adopcion es de urgente necesidad. Convencidos debemos estar todos de que no es el principio aristocrático el que amenaza a la sociedad. El peligro que indudablemente nos amaga a todos es la *historiocracia*, palabra que me permito usar, y significa el Gobierno de los pobres. Ese es el gran peligro que amenaza a la sociedad. Debemos, pues, prevenir ese mal. Si lo que hoy hacemos es poco, al menos estamos en el buen camino.

Esta satisfacion no podrá negarse ni al Gobierno ni a la comision. He dicho.

tuciones, sino en los hombres. ¿Se cree acaso que con la reforma que se propone se corregirán esos vicios? Señores hay cosas que ofenden hasta a la razón.

Decía el Sr. Arzobispo de Miraflores, y remitió el señor Ministro a la Gobernación, que la Constitución de 1812 cayó el año 14 por ser demasiado democrática. No, cayó por ser una obra de reforma; y como en ella se cortaban los abusos, los que se aprovechaban de ellos la combatieron y escitaron la animadversión del pueblo contra sus autores, presentando su obra en pugna con la Religion y el Trono. Lo mismo hubiera caído la Constitución de 45, puesto que era una reforma de lo existente antes de aquella época. Y en apoyo de mi opinion, citaré la del Conde de Toreno, que no puede ser sospechosa a esta Cámara.

Paso a la cuestion que nos ocupa. La reforma que se propone, ¿la reclaman las necesidades públicas, está de acuerdo con la opinion? Yo acepto las reformas necesarias, pero no las que la necesidad no justifica. Yo pregunto: ¿será más libre, tendrá más prestigio el Senado español con la reforma que se propone? ¿Qué funciones más augustas podrá ejercer que las que ejerce? Si no tuviera el respeto y el prestigio que debe tener para con los pueblos, a culpa sería suya, no de su organización, ¿y se quiere aumentar su prestigio variando la procedencia de algunos de sus miembros? Hoy la Corona nombra todos los Senadores: la ley dice al Gobierno; ahí teñis Obispos, Arzobispos, Generales, Grandes de España &c., la Corona elige; de puertas adentro, todos los elegidos son iguales; no son más que Senadores.

¿Conseguirá el Senado mayor prestigio porque vendrá a constituirse de miembros que no tengan ya procedencia de los demas, que no sean nombrados por la Corona? Lo que se hace con eso es menar las facultades de la Corona, puesto que, teniendo ese derecho absoluto por la Constitución de 1845, se limita por la reforma a que solo pueda nombrar las tres cuartas partes de Senadores.

Hay Senadores natos y Senadores hereditarios. Los natos son ocho Arzobispos y siete Capitanes generales; yo no sé las fortunas de los Grandes de España, ignoro cuantos querrán y podrán serlo; pero creo que llega a 45, según me han dicho; y se añaden a señores, el prestigio del Senado porque a 15 de sus individuos varien de procedencia. ¿Cómo puede concebirse que se enaltece un Cuerpo colegiado porque ciertos individuos tengan una particularidad de que carezcan los otros?

Al contrario, en lugar de enaltecerse, se crean discordias, envidias, humillaciones, que no existirían de otro modo: en lugar de enaltecer así al Senado, se tendrá un Senado heterogéneo, y será una cosa de que nádié pueda darse razón.

Voy a recorrer las dos categorías que constituyen diferencias en el Senado. Clases natas: Arzobispos y Capitanes generales. El Arzobispo, aunque con una categoría mayor que la del Obispo, ejerce en mi concepto las mismas funciones, sin más diferencia que la de llamarse el uno metropolitano y el otro sufragáneo, y la de tener este cierta subordinación relativamente al primero.

Esta subordinación que existe entre las clases de la sociedad, con la aristocracia, es necesaria, y si no lo fuera, ¿por qué añadirles una cosa que no tiene que ver con su dignidad? Un Capitan general manda en el orden militar a un Teniente general; ¿por qué se ha de añadir a aquel un derecho político, cuando nada tiene que ver el rango militar con el cargo de legislador? Lo mismo digo de los Obispos y Arzobispos.

Voy a ocuparme de los Senadores de herencia, y aquí es preciso que diga algo de lo que se llama aristocracia. Señores, en la sociedad es inevitable que unos sean más ricos, más valientes, más hábiles que otros. Yo respeto al rico que debe la riqueza a la industria, al hombre que escribe con talento y al que arrebatada con su palabra.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no la reconocen derechos especiales, porque no hay nádié que pueda dar a uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre a la altura a que debe estar colocado para que los respeten los demas.

La aristocracia en los tiempos antiguos se formó de los varones que acompañaban a los Reyes en sus conquistas, después de las cuales se repartían el territorio conquistado, en el que mandaban por derecho propio como en un pequeño reino, y natural era que dejaran esos derechos a sus hijos; pero hoy no nos hallamos en el mismo caso.

¿Cómo adquirieron los ricos-hombres castellanos sus derechos y privilegios? Combatieron con los moros al frente de sus mesnadas y apoderándose de sus castillos, villas y aldeas, y cuando quedaban en poder de los mismos ricos, más valientes, más hábiles que otros. Yo respeto al rico que debe la riqueza a la industria, al hombre que escribe con talento y al que arrebatada con su palabra.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no la reconocen derechos especiales, porque no hay nádié que pueda dar a uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre a la altura a que debe estar colocado para que los respeten los demas.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no la reconocen derechos especiales, porque no hay nádié que pueda dar a uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre a la altura a que debe estar colocado para que los respeten los demas.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no la reconocen derechos especiales, porque no hay nádié que pueda dar a uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre a la altura a que debe estar colocado para que los respeten los demas.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no la reconocen derechos especiales, porque no hay nádié que pueda dar a uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre a la altura a que debe estar colocado para que los respeten los demas.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no la reconocen derechos especiales, porque no hay nádié que pueda dar a uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre a la altura a que debe estar colocado para que los respeten los demas.

pero no era una ley inflexible. En España tenían los godos que estar combatiendo con los silingos, vándalos y romanos, y era necesario que el que estuviese a la cabeza de la nacionalidad fuera guerrero. Esto en cuanto al derecho hereditario.

Pero no tanto, los fundamentos aducidos por el Sr. Heros para demostrar que no existía el derecho hereditario, citando a Alonso I en Aragón, que dejó la Corona a los caballeros del Temple, que dicen eran Reyes que disponían de la Corona como si fuera patrimonio suyo, entre sus hijos ó extraños, en vez de probar lo que desea, es un argumento contra proferendum.

Porque la costumbre era que al morir el Rey trasmitiese su autoridad Real y reino heredado al primogénito, repartiendo entre los demas hijos lo que había conquistado como si fuesen gananciales. Esto prueba que se consideraban como legítimos poseedores de la autoridad suprema, y que sus hijos le sucedían por derecho hereditario.

Que los grandes y ricos-hombres tenían participación en los grandes negocios del Estado desde principio de la Monarquía, se encuentra comprobado por la historia, las crónicas, tradiciones y pergaminos. Asistían a las Cortes, no por un honor ni por placer, sino por una carga impuesta por la Corona de rodearse de cuando en cuando de sus grandes y ricos-hombres para valerse de ellos si los necesitaba. Y tanto es así, que en tiempo de D. Juan II, su hermano D. Alonso, Conde de Gijón, se negó a asistir a las Cortes, y se le amenazó con despojarle del Conado, y tuvo que venir a las Cortes de Castilla a doblar la cabeza ante su hermano el Rey.

Tambien voy a hacerme cargo de otras observaciones, estando conforme con la de mi amigo el Sr. San Miguel, relativa a la aduision en el Senado de los Condes y Marqueses lo mismo que a los grandes. Todos ellos de muy antiguo vienen disfrutando el derecho de asistir al Rey en los grandes negocios del Estado, así como el de cubrirse ante su Real persona. Pero vino la casa de Austria, y como allí habia una especie de servilismo ó deferencia que se avenía mal con la altivez castellana, cuando los ricos-hombres de Castilla vieron a los alemanes con la cabeza descubierta ante Felipe I, los imitaron en esto.

Pues bien; otros nobles españoles, llevando a mal aquella debilidad, dejaron la corte y se fueron: ¿a quién? A D. Fernando V, que se burlaba con ellos de las deferencias que los otros nobles tenían delante de Felipe I. Mueren este, y aquellos que habían procedido con debilidad de cortesanos, volvieron a rendirle homenaje al Rey D. Fernando, perdonándosele este y volviendo a recibirlas a la usanza española. Carlos V, que fué a coronarse a Alemania, lleva consigo muchos grandes, que alternando con los grandes electores del Imperio, eran censurados por estos por su altivez, y entonces el Emperador les hizo presente, con la benevolencia que le era natural para con los españoles, el mal efecto que esto causaba entre Principes soberanos, a lo que contestaron: «Si esto ha de ser para mayor gloria de V. M., nos descubriremos».

El Sr. PRESIDENTE: Siento tener que interrumpir a S. S.; pero han pasado las horas de reglamento, y mañana irá S. S. a continuar. El Senado se reunirá en secciones a primera hora para nombrar la comision que ha de dar dictamen acerca del proyecto remitido por el Congreso de los Diputados sobre la ley del abono de los 41 años, continuando después la discusión pendiente.

Se levanta la sesion.

Fran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 18 de Junio de 1857.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. MAQUIZOLA.

Abierta a las dos menos cuarto, se leyó el acta de la anterior.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: En el acta aparece que el Sr. Tejado contestó ayer al Sr. Orobio como de la comision. Es un error: no contestó como de la comision; pidió la palabra en pro, y según aparece en el Diario de las Sesiones, lo que fué lo que ocurrió.

Cuando se dice que se trata de separarlos lo más posible de las ideas revolucionarias, no puede menos llamarse la atención que se transige hasta cierto punto con ellas. Yo insisto en la necesidad de que la instrucción se funde en las creencias religiosas, origen del bien de todas las sociedades. Yo diría a los Sres. Diputados: ¿no deseáis más que nada que vuestros hijos se parezcan a los Cisneros, Córdoba y Corteses? Pues para eso no hay más recurso que hacer beber a la juventud en las mismas fuentes que bebieron aquellos grandes hombres. De lo contrario, no haréis más que criar una juventud desolada, avara y ambiciosa, que aún cuando pueda dar días de gloria a la patria, esos días vendrán envueltos en muchos males.

En el proyecto tampoco se determina con exactitud la extensión que debent tener estas tres clases de instrucción que aquí se establecen. El Gobierno en su proyecto da la extensión correspondiente a la primera y segunda enseñanza; pero en cuanto a la profesional, guarda un silencio que no comprendo. Sin embargo, antes de examinar este punto haré algunas reflexiones respecto de las dos primeras enseñanzas.

Sabido es que muchos pueblos tienen tantos más defectos cuanto mayor es su ignorancia. Por lo mismo, la instrucción primaria es un elemento de vida para la sociedad. La preparación proporciona conocimientos que pueden tener aplicación a todas las situaciones de la vida, y por eso se debe dar a esta clase de enseñanza toda la extensión posible. Pero en cuanto a la instrucción profesional, el caso es muy diferente; y el Gobierno, que debía tener en la mano el termómetro para graduarla, ha guardado silencio sobre ella.

Hay un número de Universidades que nos producen más que provecho. Estos se encuentran después de concluida su profesión sin medios para subsistir. De aquí la empleomanía, y de aquí las perturbaciones de todo género. Cuando se pueden seguir consecuencias tan graves de no fijar límites precisos a la instrucción profesional, me parece que se comete una falta grave por fijarlos clara y distintamente.

Por otra parte, este ramo continúa dependiendo aún del Ministerio de Fomento, representando de los intereses materiales, y por consiguiente el menos idóneo para representar los intereses morales. ¿Qué analogía tiene la construcción de carreteras y desamortización de pantanos, con la teología y el derecho? Este ramo de instrucción pública es tan importante, que merecería un Ministerio particular; pero ya que no lo tenga, más que a Fomento, debería corresponder a Gracia y Justicia.

En la novena base se establece una especie de inamovilidad para los profesores. Yo, señores, los quiero colocar en una posición elevada y decorosa. Pero de esta base pueden resultar abusos de consideración. Veo aquí cierta tendencia a equiparar el profesorado con la magistratura. Sin embargo, de la inmovilidad de la magistratura no se sigue inconveniente, porque es muy difícil en ella la prevaricación, puesto que lo que hace se escribe, y hay vigilancia en los superiores. ¿Pero quién vigila las lecciones de los catetráticos? ¿Quién las escribe? ¿Se buscarán las delaciones de los discípulos? Yo no quiero que jamás se descienda a ese extremo de depravación.

Creo, pues, que debería omitirse esa inamovilidad que se propone en la novena base. En lugar de esa inamovilidad, no se crea que yo quisiera dejar al profesor al capricho del poder; pero creo que debe estar sujeto a una amovilidad discreta; de otro modo el Gobierno abdicaría su poder sobre la enseñanza.

El Gobierno en su preámbulo toca algo de la libertad de enseñanza. Yo diría que esto que se llama libertad de enseñanza es el absurdo más grande que ha podido concebir la imaginación humana. ¿Cómo ha de ser posible que produzca más que resultados deplorables. Las condiciones de la sociedad pueden cambiarse lo mismo que cambiamos de habitaciones y alimento? La libertad de enseñanza sería la guerra de provincia a provincia, de pueblo a pueblo; sería la guerra entre maestro y maestro, entre discípulos y discípulos, la guerra universal.

Los seminarios después del Concordato han sido atacados en su existencia y en su régimen. Parece que sus mismos detractores son los que han concurrido a ponerlos en disposición de producir el bien. Se dice que el clero es poco ilustrado, y al propio tiempo se le ponen obstáculos para su instrucción. Yo sé que esto nada tiene que ver con el proyecto, pero deseo que consten estas ideas.

El Sr. Tejado se quejaba ayer de que no se hubiese consignado en estas bases nada relativo a la intervención del clero en la instrucción pública. Abundo en las mismas ideas que el Sr. Tejado; y si existe una obligación solemnemente consignada en el Concordato, ¿qué razón hay para ponerla vergonzosamente en el preámbulo, y no establecerla expresamente en el proyecto de ley? Yo creo que después de la experiencia de los últimos años se habrá comprendido que no hemos adelantado mucho desde que el clero se separó de la enseñanza.

Por eso, si bien no doy exclusivamente al clero la instrucción de la niñez, creo que en igualdad de circunstancias se le debía preferir. Estoy también conforme con el Sr. Tejado en que el clero debe tener intervención y vigilancia grande sobre la instrucción pública. Este es el medio de impedir la propagación de las malas doctrinas.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Muy difícil es mi posición al hablar por vez primera; pero la justicia que asiste a la comisión me da fuerzas para sostenerla.

El Sr. Diaz ha hecho un discurso que es el resumen de las ideas de los Sres. Orobio y Tejado. Los tres son discursos de oposición; porque aunque el Sr. Tejado pidió la palabra en pro, S. S. habló en contra, pero pidió la intervención del clero en el nombramiento de catetráticos, y la intervención absoluta de la iglesia en la instrucción primaria.

Señores, confieso que aunque se me había dicho el género de oposición que tendría este proyecto, no había querido creerlo. ¿Pues qué! ¿Hemos presentado acaso un proyecto racionalista? ¿O las palabras de los opositores no lo significan nada, o tienen una significación tan alta que la comisión no puede menos de rechazarlas. No crea la comisión que se le harían esa clase de argumentos. Crea que, dándose a esta discusión la importancia que tiene, sea importante para el país. Los señores de los Sres. Orobio y Tejado, si serían los dueños del mundo, se presentarían aquí los diferentes sistemas. Sin embargo, nada de esto se ha hecho. La comisión introduce una novedad importante declarando la enseñanza primaria obligatoria, y sobre esto nada se ha dicho.

Dirá el Sr. Diaz, y dirán los demás que han impugnado el proyecto, que su sistema es el católico. Yo contestaré que todos aquí somos católicos; que dentro del catolicismo hay diferentes sistemas católicos; por último, que la comisión no podía en las bases consignar lo que consigna en el preámbulo.

Que nosotros somos católicos, y católicos somos, no hay quien lo dude. No somos neo-católicos, viejos, tan católicos unos como otros. Yo no temo que se haga una arma de partido de la cuestión religiosa. En una nación donde la unidad católica está en la Constitución del Estado, y además está escrita en todos los corazones, no se pueden traer las creencias al campo de las discusiones políticas.

Nada han dicho, por lo demás, los señores impugnadores que no nos haga creer que el proyecto es inmejorable.

Como la enseñanza primaria es tan importante como la secundaria, ha desechado la comisión la palabra primaria, que no expresaba bien su idea.

Dice el Sr. Diaz que el Gobierno guarda silencio sobre la instrucción superior. Nosotros decimos explícitamente que no debe hacerse alteración en el estado actual, si bien no se renuncia a hacer mejoras reglamentarias.

La cuestión de las universidades no es objeto de las bases; y que salga muchos hombres de ellas, lejos de considerarlo como un mal, es para nosotros un bien. Pero lo que más me ha llamado la atención en el discurso del Sr. Diaz es la impugnación de la inmovilidad del profesorado. Dice S. S.: ¿Qué correctivo hay contra la predicción de las malas doctrinas? La formación de causa, y en caso urgente, el expediente gubernativo. Dice S. S. no están vigilados. Lo están mucho más que la magistratura.

En cuanto a la libertad de enseñanza, la comisión ni la ha nombrado siquiera.

Supongo que S. S., al hablar de los detractores de los seminarios, no habrá querido referirse a la comisión, que tampoco los ha nombrado. Pero dice S. S.: ¿quiere la comisión negar al clero la alta vigilancia que le corresponde? No; lo que cree es que no puede decirse en una base: «Se reconoce al clero el derecho de inspección.» Eso está consignado en los Cánones; sobre eso no hay duda.

Se ha hablado del derecho de censurar los libros. Señores, la Iglesia tiene el derecho de censurar cuantos libros salgan a luz; y en la Iglesia de España, donde no hay perros mudos, no se dejará pasar la ocasión de censurar cuantos libros malos se publiquen. Cuando un Prelado censure un libro, la comisión cree que no podrá darse el escándalo, mientras que así admita el catolicismo como religión del Estado, de que ese libro se señale como tóxico.

Este preámbulo que cree S. S. que no vale nada, significa mucho, porque en él están consignados los principios que han guiado para la redacción de estas bases, y va a pasar al orden para que con ellas se sirva de punto al hacer la ley.

Creo haber contestado a todas las objeciones que se han hecho.

El Sr. DIAZ: Yo he hecho salvedades al empezar mi discurso; si no sirven, no lo puedo remediar. He dicho que la intervención de la Iglesia se consigna vergonzosamente en el preámbulo, porque no se pone a la vista en las bases.

Yo no he impugnado todas las partes del sistema, porque no estoy en oposición con todas.

El Sr. TEJADO: El discurso del Sr. Góicoarrea ha consignado las creencias católicas de la comisión; por eso tomé ayer la palabra en pro. Yo no hice ayer más que presentar el contraste de la Iglesia y el racionalismo, defendiendo a la primera y atacando a la revolución.

Las ideas que expuse ayer eran opiniones y deseos de que no hice responsable a nadie, y por eso no pueden ser de oposición a nadie. Lo único que dije fue que deseaba que el principio consignado en el preámbulo pasara a las bases.

Lo que he reclamado para la Iglesia es la intervención en la designación de texto. Dentro del catolicismo hay escuelas; la Iglesia tiene más confianza en cierta clase de doctrinas que en otras, y yo quiero que se le dé la facultad de designar los libros que mejores y más ortodoxos crea.

Yo he iniciado en este debate la cuestión religiosa, y el Sr. Góicoarrea me ha hecho un por ello. Señores, hay dos males en esto: uno el hablar de religión cuando no hay necesidad; otro dejar de hablar cuando es preciso. El espíritu de esta ley es el principio religioso. ¿Y por qué tener hablar de religión lo que son religiosos? Yo, al defender la religión en este proyecto, vengo indirectamente a hacer una protesta contra lo que ha pasado estos dos años y lo que con razón se llama la herejía invariable.

El Sr. OROBIO: Siendo comunes varias alusiones que se nos han dirigido, pensé que sería condescendiente por los señores que iban a levantarse; pero S. S. se han olvidado de un cargo grave. Ha dicho el Sr. Góicoarrea que se traían las cuestiones religiosas como arma de partido.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: No he dicho eso; he dicho que no tenía que se trajesen, que no tenía que se hiciera de la religión un arma de partido.

El Sr. OROBIO: Como habían sido dichas esas palabras con ocasión de nuestros discursos, me levantaba a decir que ni en esta ni en otra cuestión he traído ni pienso traer la religión como arma de partido. Todos somos monárquico-religiosos, y no puede hacerse de la religión un partido que excluya a los demás españoles.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Empezaré haciendo una protesta indispensable. Apenas se había abierto esta Cámara, cuando un Diputado me dirigió una alusión, que hubiera querido contestar si el reglamento me lo hubiese permitido, porque entonces convenía declarar, como declaro ahora, que los que militamos bajo la bandera católica y monárquica no formamos un partido. No venimos a disputar el mando; venimos a apoyar a todo Gobierno que quiera combatir al enemigo común, la anarquía. El diario que dirige tiene el siguiente lema: *Catolicismo, monarquía, justicia política, libertad, y la política conducida al triunfo práctico del catolicismo.*

No soy, pues, un enemigo vuestro; y conociéndonos ya, vamos a entrar en la cuestión.

Ayer dije el Sr. Tejado la verdad. Os dijo: «Urge pensar en vencer a la revolución hoy más que nunca.» Es asunto este que tiene en suspenso los ánimos, porque la revolución amenaza los Tronos, los líderes de los campos, el reposo de las familias. ¿Qué es la revolución? Un público eminente os contesta: «La revolución es el arriancando la máscara a la revolución la pregunta: ¿quién eres, os dirá: «Muchos hablan de mí, y pocos me conocen. Yo no soy el carbonarismo que conspira en medio de las sombras, ni la revolución que estalla en las plazas, ni las perturbaciones momentáneas del orden público; no soy los alaridos de los Jacobinos, ni los furiosos de la Montaña, ni el combate, ni el pillaje, ni el incendio, ni la guillotina; no soy Marat, ni Robespierre, ni Barbes, ni Mazzini, ni Kossuth. Esos cosas son mías, esos hombres son mis hijos; pero no soy yo mismo esas ni esas personas. Ellos son pasajeros, y yo soy un estado permanente; yo soy el odio a todo lo religioso y a todo lo humano no haya establecido, y en el que no sea Rey y Dios al mismo tiempo; yo soy la proclamación de los derechos del hombre contra los derechos de Dios; yo soy la filosofía, la Religión y la política de rebelión, la negación armada, en una palabra, soy la anarquía, pues soy el entorpecimiento de San Fernando, y el adormecimiento de Dios.—¿Yed aquí por qué me llaman revolución, es decir, trastorno; pues pongo arriba lo que debe estar abajo, y abajo lo que debe estar arriba.»

¿No sentís, señores, toda la verdad que encierra esta declaración admirable? Y para comprobar su exactitud, veamos la situación de España hace pocos meses. ¿Qué era de nuestros más caros intereses? Una discusión desatentada paró en cuestión el Trono de San Fernando. Tres solos votos decidieron de la unidad religiosa. Aquí se movían diariamente las lenguas de la impiedad; uno, llamaba tribunal de iniquidad al tribunal de la penitencia; otro llamaba faccioso a los preselados; y el Congreso, que recibía con aprecio un escrito herético contra la Madre de Dios, no acertaba a escuchar con paciencia la palabra católica, siempre inspirada, siempre sincera, del inolvidable D. Tomas Jaen.

Recordad que la revolución marchaba vencedora, y su triunfo hubiera sido seguro si no hubiera venido a atajarla la reacción que produjeron en los últimos las escenas vandálicas de Valladolid, Risco y Palencia.

Referiré un ejemplo que os probará hasta qué punto había progresado la revolución. Se escribía entonces un periódico, *La Democracia*, el cual llegó a decir que no había más Dios que la razón. Nosotros reclamamos del Gobierno el correctivo necesario a tamaña blasfemia, y aquel Gobierno, y este es el gran punto, no dio oídos a nuestras reclamaciones. Entonces, cuando se había abierto este Parlamento, hice un llamamiento al país, y el país respondió enviando firmas con que se honró mi modesto diario. Hay más; el Jurado absolvió a *La Democracia*, y una protesta de fe católica, inserta en *La Regeneración*, fué por el mismo Jurado condenada.

La revolución obraba, pues, a la luz del día, y el Gobierno era su auxiliar más poderoso. España, en ese funesto biento, cogía lo que en años anteriores se había sembrado; y antes de que se viera el fruto, se había hecho la obra que era necesario que se haya perpetrado, el entendimiento que es lo que piensa. ¿Se habrían dado en las Constituyentes leyes contra la Iglesia, si aquellos hombres no hubiesen leído en malos libros y estudiado en malas escuelas?

¿Puede ser que se haya querido ver una medida de economía en la admisión de sacerdotes en las escuelas; pero yo preferiría arruinar el Tesoro a abandonar los intereses de la República? ¿No es la mala si los principios de esta parte son aceptados por los revolucionarios, ¿no se apoya en el catolicismo? Entonces, legislación abominable. ¿Se apoya en la verdad inmutable y eterna del catolicismo? Entonces podemos esperar tranquilos en la victoria.

Ahora bien: ¿conoceis este proyecto que discutimos? ¿Os satisface? Un proyecto de esta clase, que sale de las manos de sus autores sin decir una palabra para la Iglesia, no puede satisfacerlos. Por eso le combatí, y os requeirí que lo combatais.

El principio del razonamiento de la ley es exacto: la necesidad de dictar reglas fijas para la instrucción. Pero las consecuencias tienden a dar carácter de ley a la arbitrariedad que hasta ahora ha existido. El espíritu del proyecto es el siguiente: monopolio universitario; dictadura del Ministro; abstracción de principios religiosos; olvido absoluto de la parte principal de la enseñanza, que es la educación; dictadura del Gobierno en los libros de texto; olvido notable de las corporaciones enseñantes; es decir, de los institutos religiosos, de los jesuitas que deben venir a enseñar, y que los Capitanes generales de Cuba han pedido con instancia. La revolución cerró la casa de Loyola contra las reclamaciones del pueblo, y no podían darse. Hay, pues, omisión de esos institutos religiosos.

También hay un olvido de la enseñanza eclesiástica, y al profesorado no se puede entrar sino por los estudios eclesiásticos. ¿Cómo se negaría este proyecto? Atendiendo a la educación religiosa y moral; dando intervención a los Obispos en las Universidades; patrocinando la introducción y fomento de los institutos religiosos; no admitiéndose como libros de texto los prohibidos por la Iglesia. [Libros hay, señores, en la Universidad central, reprobados expresamente por la Iglesia; libros hay en esa Universidad escritos por personas que no pueden ser sino muy sospechosas para la Iglesia.]

No hay detractores que esta ley para un partido que es católico. Sin embargo, se permite en la enseñanza cosas que causan verdadero escándalo.

Queremos también que se reforme el Consejo de Instrucción pública, dando en él cabida al clero.

¿Por qué la comisión no ha querido, cuando menos, hacer esto?

Quiero también que se reforme el sistema de oposiciones, y que la instrucción primaria esté a cargo de eclesiásticos, y no haré en este punto más que recordar las palabras del Sr. Tejado en el día de ayer.

Solo así podría yo votar el proyecto; de otro modo, consignadas quedan mis aspiraciones como protestas contra una ley que da unas facultades amplias al Ministro para hacer un plan de instrucción como le convenga, que podrá remachar las cadenas con que las Universidades están atoreando a la Iglesia.

Esta cuestión es la cuestión máxima que rompe las

tradiciones de lo pasado, que encadena lo presente e inicia el germen de lo porvenir. Por eso confío en que mi voz hallará eco, si no ahora, cuando la revolución vuelva a rugir sobre nuestras cabezas y torne de nuevo su obra en los incendios de Castilla. Entonces será demasiado tarde, y esto, que ahora es un aviso sincero, se convertirá en una acusación severa.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Señores, decidido estaba a no tomar la palabra en la presente legislatura, porque cuando se ha incluido con los elementos revolucionarios defendiendo las buenas doctrinas, es muy justo que descanse los hombres que combatieron los peligros. He oído con mucho sentimiento los discursos que aquí se han pronunciado, porque es bien triste la situación de los partidos medios que tienen siempre que combatir de los partidos extremos. Yo he dicho en la comisión, y digo ahora, que sentía muchísimo esta discusión, porque nos podría llevar a un terreno resvaladizo que tenga consecuencias deplorables; y para evitar esto he hecho la comisión que hablara un joven de ideas bellísimas para oponer sus ideas a las que profesan otros hombres. Bastaba que el Sr. Góicoarrea hubiera dicho que la comisión se hallaba dentro de los principios católicos para que el Sr. Canga Arguelles no se hubiera elevado a la tribuna, porque lo que ha hecho el Sr. Góicoarrea es el mepezo de S. S. su discurso diciendo que lo ha hecho por las indicaciones del Sr. Polo se estable en el caso de hacer un programa de las ideas católicas; y yo, por mi parte, debo decir que he profesado constantemente las ideas moderadas de que fué padre Lovellanos, y sucesor, nuestro digno Presidente; y que a nombre suyo rechazo todos los principios revolucionarios que puedan perturbar la sociedad, incluso los que profesaban aquellos que arrastraban y maltrataban a los Representantes de la nación en 1834 y 1837, y que se sublevaran contra su legítimo, Fernando VII, en 1837, porque tan ideas revolucionarias son esas como las otras. [Los Sres. Canga Arguelles y Orobio piden la palabra.]

Señores, la verdad ante todo. La revolución se combate cuando está fuerte y victoriosa, cuando se corre el peligro de jugar la cabeza; pero venir a nombrar con la palabra revolución a todos los hombres que aman las innovaciones racionales que han sucedido desde 1789, no es mi opinión, por más que lo diga el autor que ha citado el Sr. Canga Arguelles.

Establecer el principio de que es forzoso resaltar el principio de autoridad del Gobierno constituido, es justo; pero repetir que los revolucionarios son los que reclaman este principio como los que llegan a introducirse en la antecámara de los Reyes para destruir las instituciones nacionales, aun las más venerandas.

Yo conozco los Sres. Diputados que nada de esto tiene relación con la cuestión de instrucción pública; sobre la cual están muy divididos todos los hombres, sobre todos, de las ideas del Sr. Canga Arguelles, y por eso no debía poco hacer el Sr. Diaz que era al confundido el principio de la libre enseñanza, y estaba combatiendo a Montalembert. ¿Y qué importa, señores, la libre enseñanza, si contra lo que escriben los atos y los materialistas está la doctrina del Divino Maestro? Esto no es practicable en España, porque estamos en otras condiciones, y es necesario que la Iglesia tenga la intervención en la instrucción pública, tal como se la conoce en todos los países de estudios. Pero es admirable que hoy se quiera ir más allá del plan de estudios concebido y planteado en 1824 por D. Tadeo Calomarde.

Señores, la enseñanza naturalmente ha seguido el mismo curso que la civilización. En los tiempos antiguos todo lo que se sabía estaba en manos del clero, y entonces la Iglesia tenía toda la intervención en la enseñanza. Pero cuando se empezó a enseñar en otros cuantos países un poco de teología, algo de legislación romana. Después creció la civilización, se aumentaron los conocimientos, y los Gobiernos tuvieron la intervención debida en el estudio de las ciencias. En ninguno de los Concordatos se ha dado a la Iglesia la intervención que quiere darle el Sr. Canga Arguelles, y del plan de estudios del 24 salieron el Sr. Donoso Cortés y otra porción de hombres eminentes. Ahora, ¿qué quiere S. S.? ¿Entregar con la instrucción al clero, y podrá hacer esto el Gobierno? S. S. El clero, el clero, el clero, el clero, el clero. El día en que se pida una cantidad grande para el clero parroquial, yo apoyaré esa idea, porque así llegará a la altura que le corresponde.

Pero es particular, señores, que aquí se pida la instrucción para el clero, y se olvide a los hijos de San José Calanzan; pero no son estos los que se quieren; son otros. ¿Puede que esta institución se aumente, y que los Obispos, los curas párrocos ejerzan vigilancia sobre los maestros de escuela, como la ejercen hoy, y esto será otra cosa.

Si al sentir ciertas opiniones se busca el verdadero cimiento de la sociedad, yo diré a los que así piensen que se olvidan de pedir instrucción para la mujer, que es el ser que inspira los sentimientos religiosos, y que endulza los pesares de nuestra vida. Pensad en educar la mujer, y tomareis nuevos sentimientos religiosos y morales.

Por ciudad, señores, que elevando a principios estas teorías, puede entregarse esta educación a los eclesiásticos en todas sus partes, y yo creo que hay enseñanzas que no puede desempeñar una persona ecélate, porque hay enseñanzas para los que no sirven sino los que pasan por ciertas instituciones, y estas, señores, son ideas mías, y no afectan en nada a la comisión.

Al reconocerse, pues, en este proyecto la inspección superior del clero, en los Góminos y el Concordato, se ha cumplido uno de los más altos deberes que tenía el Gobierno, que no podía abandonar por completo en manos del clero, como no lo harían el Sr. Canga Arguelles y sus amigos si llegaran a ser Gobierno: esto por lo que respecta a la instrucción primaria.

En cuanto a la superior, el Sr. Canga Arguelles quiere que el clero nombre los profesores; y en esta materia yo pregunto si habría ningún profesor que se metiera en las materias que no son de su competencia, como los eclesiásticos pueden ser competentes, y en este momento no puedo menos de defender una persona a quien ha aludido el Sr. Canga Arguelles. S. S. no tiene derecho para calificar sus obras, que no están prohibidas por la Iglesia. [El Sr. Canga Arguelles: Ya no vive.] Estimo mucho esa rectificación, pero repito que no tenemos libertad para calificar esos libros de la Iglesia, que se hace mientras no estén prohibidos por la misma.

Deja, señores, que no se puede dar al clero esa intervención para que nombre catetráticos de química, de física &c., porque no conoce los libros ajenos a sus estudios ni por la carpeta siquiera. ¿Y aun se quiere, señores, que señale el clero los libros de texto? ¿Adónde iríamos a parar? Dudo si nos detendríamos en el reinado de Carlos II.

Las malas ideas que se vierten en los libros se combaten refutándolas, porque hoy los adelantos de la ciencia, de la República, de la nación, es imposible impedir que circulen.

Las revoluciones se alientan cuando se acude a estos medios violentos, y no se contienen. Las ideas volverían adquiriendo su mayor desarrollo cuando se obligaba a los escolares a llevar traje tal y a circunscribirse a ciertas reglas de que por desgracia se burlaban.

Entonces, a pesar de todas estas prohibiciones, leían los estudiantes las obras de Helvecio y Diderot, que hoy andan tiradas por los baratillos de que se venden las leas. Se dice que el Sr. Proudhon, yo no creo que ninguna persona que vista decentemente sea partidario de Proudhon.

Cuando las ideas moderadas peligran, nos encontramos juntos para defenderlas el Sr. Canga Arguelles y yo, como nos encontramos en los años 55 y 56; pero me atrevo a aconsejar a S. S. que no lance anatemas como los que hoy ha lanzado sobre una reunión de hombres españoles, y que desearán indudablemente que dejen de leer iguales para todos, porque si no, diré de esto lo que decía el Evangelio de otra cosa: «Si hacéis eso, mañana lo vereis.»

El Sr. CANGA ARGUELLES: No sé si por las condiciones acusticas del salón habré percibido bien todo lo que el Sr. Gonzalez Serrano ha dicho; sin embargo, iré recorriendo los apuntes que he tomado, y veré de rectificar los mis errores.

Debo empezar por hacer una protesta: yo no quiero que se me suponga ligado con ninguno de los partidos que se han sucedido en el mando; no quiero ninguna de sus glorias, ni ninguno de sus compromisos. Yo vengo aquí a invocar principios salvadores. Si en el tiempo que ha citado S. S. se cometieron desmanes, yo no los apruebo, no puedo aprobarlos. Mi doctrina es la doctrina católica primero, y después la monárquica; pero sobre todas las doctrinas está la católica. Lo que la Iglesia quiere lo quiero yo; lo que no quiere, eso no lo quiero yo tampoco.

El Congreso habrá notado la manera con que se ha expresado el Sr. Gonzalez Serrano siempre que ha tratado de la ilustración del clero. Yo, señores, para defender la ilustración del clero, no quisiera tener a la mano más que los artículos escritos por la prensa moderada en estos dos años, cuando juntos combatíamos la revolución; allí veía S. S. si el clero sabía. El clero, señores, no podrá menos de extrañar que a nombre del partido moderado se hayan hecho hoy retenciones acerca de su ilustración.

Yo he combatido siempre a la revolución, y quiero combatir con ella a brazo partido, no manifestando principios hipócritas, que solo sirven para dar mayor vuelo a la revolución. Este es el motivo por el cual deploro la dominación de ciertas ideas.

Ya deseo que cada partido sustente sus doctrinas, y siento decir del partido moderado, que no busca la verdad en la verdad; la busca, según decía un escritor célebre, entre la verdad y la mentira.

Ha dicho S. S. con cierta reticencia que los hijos de San José quieren esos hijos, sino otros; ¿cuáles? ¿Los hijos de San José, señores, quiero todo lo que la Iglesia designa como bueno; absolutamente todo, sin excluir ese instituto, si por bueno lo tiene la Iglesia.

El Sr. Gonzalez Serrano, incurriendo en alguna contradicción, nos decía: «Yo soy católico, y acepto todo lo que la Iglesia católica quiere, y daré al clero una inspección altísima en la instrucción, pero nada más; enseñar el clero, de ninguna manera.» Luego nos ha citado S. S. un texto del Evangelio, que dice: «Enseñad en todos los pueblos.» Eso es más que inspeccionar, eso es enseñar. ¿Qué es la Iglesia más que un cuerpo de enseñanza?

El Sr. PRESIDENTE: Ruego a S. S. que se limite a rectificar.

Varios señores Diputados: Que hable, que hable.

El Sr. PRESIDENTE: Yo estoy aquí para hacer observar el reglamento, y este no permite otra cosa que rectificar.

Varios señores Diputados: Que hable, que se consulte al Congreso.

El Sr. POSADA HERRERA: Señor Presidente, el Congreso no tiene la autoridad de derogar el reglamento por medio de una votación nominal. Yo me opongo a esta licencia. La comisión no rehuye la discusión, pero quiero ante todo la observancia del reglamento.

El Sr. CARRIQUIRI: Que se consulte al Congreso si permite hablar al Sr. Canga Arguelles.

El Sr. POSADA HERRERA: No tiene el Congreso autoridad para ello.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores.

El Sr. Conde de PATILLA: La práctica que se ha seguido hasta ahora es que se haga la pregunta que pretende el Sr. Carriquiri.

El Sr. PRESIDENTE: La comisión pide la observancia del reglamento, y yo estoy aquí para hacerle cumplir, y a pesar de todo será observado el reglamento. (Bien, muy bien.)

El Sr. OSORIO: Sr. Presidente, tengo pedida la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, puede V. S. continuar, Sr. Canga Arguelles.

El Sr. CANGA ARGUELLES: Es muy difícil para mí la cuestión reglamentaria; ya me viene interrumpiendo a cada momento, renuncio el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Gonzalez Serrano tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Solamente voy a hacer como cargo de un hecho importantísimo. El Sr. Canga Arguelles ha dicho que el partido moderado es un partido de mentira. [El Sr. Canga Arguelles: Pido la palabra.] Ha dicho que había un partido que buscaba la verdad por la mentira, que es un partido hipócrita, y yo rechazo esta calificación.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Canga Arguelles lo que dijo es que vacilaba el partido moderado entre la verdad y la mentira, y que había una línea entre el arador y el arado, que era de 45 ligar esta carga.

El Sr. OROBIO: Si no fueran tan graves las calificaciones que el Sr. Gonzalez Serrano ha hecho de los conceptos de mi discurso, y de los que han pronunciado otros señores en un interés católico, en un interés monárquico, yo renunciaría la palabra, porque he visto nacer aquí un incidente en el mayor sentimiento mío.

Algunos Sres. Diputados, siguiendo la práctica seguida en este y otras Congresos, han pedido que el arador continúe hablando, contra lo que previene el reglamento; ya un individuo de la comisión ha pedido su estricta observancia, observancia que ya estaba acordada por el Sr. Presidente. Yo, que también he pedido que se observe el reglamento, quisiera que esta ley se tuviera siempre presente en todas ocasiones.

Dicho esto, señores, voy a ser muy parco, porque el discurso del Sr. Serrano se contesta a sí mismo, porque con su ingenio y su talento ha construido dos edificios, contrarios el uno al otro.

S. S. ha confundido nuestras ideas y doctrinas con las de los asesinos de 1823 y los que se levantaron en 1827; yo protesto contra eso; nuestras ideas no tienen enlace con eso, no le pueden tener.

Yo, señores, dije ayer, y repito hoy, que quiero que la Iglesia pueda enseñar; que quiero que los institutos religiosos puedan enseñar.

El Sr. Gonzalez Serrano ha dicho que nos habíamos olvidado de la educación más importante, de la educación de la mitad del género humano, de la educación, en fin, del sexo femenino. ¿Cómo nos habíamos de haber olvidado de esto? No, señores, no nos hemos olvidado; si mañana, con la aprobación del Obispo, viene un instituto de señoras para instruir al sexo femenino, no se le puede poner ningún obstáculo.

Ahora, señores, voy a decir en pocas palabras que quiero que en la instrucción superior el Obispo tenga asiento en el Consejo de Instrucción pública, como Obispo; que tenga asiento en la Junta de la Universidad como Obispo; porque es el Obispo de la doctrina, y le debe tener, y yo quiero un clero elegido por el Gobierno.

El Sr. GONZALEZ SERRANO: Yo no he comparado a los señores que sustentan ciertas doctrinas con los hombres de 1823; lo que quisiera decir fué que la revolución estaba arriba, y abajo, y que era preciso combatirla en todos los puntos.

El Sr. MOZANO: Ministro de Fomento: Señores, visto el giro que ha tomado esta discusión, me considero en el deber de tomar parte en ella, con la parquedad y templanza necesarias, restableciendo las cosas al punto de donde nunca debieron salir.

¿De qué se ocupa el Congreso? Tanto nos hemos separado de la cuestión que es preciso recordarlo, de exarado de la cuestión que nos habíamos de haber fundado la ley de instrucción pública. Todos los señores que han hablado contra este proyecto han reducido sus observaciones a un solo punto que inició el Sr. Orobio; y el Sr. Canga Arguelles, más explícito que todos, ha dicho que ataca estas bases porque no dicen nada de instrucción eclesiástica ni de la intervención que corresponde al clero en la instrucción pública.

Respecto al primer punto, era inútil consignarlo en la ley, porque está consignado en otra más alta que la instrucción eclesiástica; corresponde exclusivamente al clero, y no debe traerse esta cuestión a la ley, porque esta debe derogarse por otras Cortes, y este principio debe estar en una ley más fija.

De la inspección que debe tener el clero en la instrucción pública nada se dice porque está en el ánimo de todos, y porque al consignarlo así parecería que había dejado alguna vez de tener cuando esto no ha sucedido.

Fuendo, pues, en estos ramos, suplico al Congreso que acepte en su día las bases que se someten a su deliberación.

El Sr. CANGA ARGUELLES: El Sr. Ministro no ha comprendido bien mi argumentación. Yo no he dicho que se trajera a este proyecto la intervención eclesiástica sino en la parte que se roza con la instrucción civil, porque bien sabe S. S. que en las Universidades se enseña la teología y otras ciencias que tienen muchísimo roce con el dogma.

Declarado el punto suficientemente disoluido, se leyó el artículo 4.º del proyecto de ley una enmienda del Sr. Polo relativa a que los Obispos tuvieran asiento en las Universidades y en los Consejos de Instrucción pública, y el clero la intervención necesaria en esta parte que no se enseñaran doctrinas perniciosas o anticatólicas. En su apoyo, dijo:

El Sr. POLO: Señores, en la discusión de la totalidad del proyecto de ley de instrucción pública casi no se ha tratado de otra cosa que de si debía marcarse en una de las bases de este proyecto la debida intervención del clero en la instrucción pública. El Sr. Ministro de Fomento acaba de indicar algunas razones para que la intervención del clero no esté marcada en ninguna base, si bien ha convenido en que era conveniente y necesaria; porque según ha dicho S. S., estaba en otras leyes más altas que las que pueden hacer estas Cortes. ¿Pero se quita la fuerza a estas leyes porque se consigne este principio en el proyecto que discutimos? Indudablemente que no. Por el contrario, aun en la instrucción eclesiástica, si esta se consignara en el proyecto, resultaría una cosa desagradable para la Iglesia y un bien para el país.

partido moderado; y aunque no ha dicho a cuál pertenece, ha manifestado, sin embargo, que no existía el partido monárquico-religioso; cuando S. S. dice que no existe, no existirá; porque si existiera, S. S. debía saberlo.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, suplico a V. S. que se conforme con la cuestión.

El Sr. POLO: Sr. Presidente, me es imposible prescindir de hacer estas observaciones.

Decía, pues, que el Sr. Canga Arguelles había manifestado que ese partido no existía. Yo había dicho que el partido moderado

podrá sostener que con más facilidad se puede tocar á las leyes comunas que á las leyes fundamentales de la Monarquía; podrá sostener que sin una suprema necesidad no se debe tocar á las Constituciones del Estado. Pero lo otro no podrá sostener el Sr. Calderon Collantes, y si lo sostuviese, iría derecho contra uno de los dogmas del partido que S. S. pertenece. Nosotros no confesamos, no podemos confesar, no confesaremos nunca ese principio de la Soberanía nacional que yo califico y he calificado siempre de absurdo en el sentido de que una ó dos Cámaras, sin intervención alguna de la Corona, reformen la Constitución. Pero no se trata de eso ahora; se trata de una cosa que no es en el fondo; que no puede ser; que no será una verdadera reforma constitucional. Se trata solo de la organización especial de este Cuerpo; trátese de que en adelante los reglamentos de los Cuerpos Colegisladores sean objeto de una ley especial, y á este propósito no extrañará el Senado que conteste á algunas observaciones que sobre el particular nos ha dirigido el Sr. Calderon Collantes.

Dice S. S. que no puede votar esta parte; en primer lugar, porque no le son conocidos los puntos á que va á dirigirse la reforma. ¿Y vamos nosotros á hacerla? ¿Va el Gobierno por sí y ante sí á reformar los reglamentos? ¿Cree S. S. que se va á hacer en secreto? ¿Cree S. S. que estos reglamentos van á venir sin saber de donde, sin que llegue á oídos de S. S. ninguna noticia hasta que los lea en la Gaceta? Esto es lo que parece deducirse de las palabras de S. S., las cuales podrán haberse expuesto con voz elocuente; pero no han encerrado otra cosa que una inexactitud completa.

¿Qué se quiere abogar la discusión! ¿Cómo? ¿Dónde? ¿Por quién? ¿Que se quiere abogar la discusión! ¿Acaso por el Gabinete actual que ha apresurado todos los plazos legales para la convocación de las Cortes? ¿Hará eso un Ministerio que, cumpliendo escrupulosamente con la ley, no hubiera debido abrir las Cortes hasta 1.º de Octubre y las ha abierto en 4.º de Mayo, saltando por encima de las circunstancias críticas en que se hallaba colocado? ¿Será este Ministerio el que S. S. supone que quiere abogar la discusión? No: el Sr. Calderon Collantes no ha tenido derecho para hacer, ni directa ni indirectamente, un cargo tan grave al Gobierno.

(Al llegar el señor Ministro de la Gobernación á estas palabras pareció que el señor General O'Donnell decía por lo bajo que extrañaba, ó como extrañaba que el señor Ministro se volviere, al perorar, hacia el Sr. Calderon Collantes.)

Sr. Presidente, hay un Sr. Senador que me interrumpe. Yo no me dirijo á ningún Sr. Senador, no interrumpe lo que he hecho los argumentos, á contestar á los que han salido de sus labios. Nombre al Sr. Calderon Collantes, y contestándole, vuelvo la cabeza y dirijo mi palabra á los señores de mi lado, de enfrente, adonde tengo por conveniente, y para hacerlo así, tengo indisputable derecho, diga lo que quiera el Sr. General O'Donnell.

El Sr. O'DONNELL. Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE. Procure V. S. no oír más que lo relativo á la cuestión, y no otras palabras.

El Sr. WOODAL, Ministro de la Gobernación: Mejor era, Sr. Presidente, que no se hubieran pronunciado. El derecho de oír no puede quitarse; pero sí el de hacer interrupciones. Por lo demás, si se hacen, yo no puedo menos de oír lo que se dice, ni de contestar á todo lo que sea contestable.

Señores: acababa de decir, que cumple al Gobierno de S. M. dejar sentado, que ni el Sr. Calderon Collantes, cuyo discurso contesto, ni nadie tiene derecho para suponer que el Gobierno actual, ni directa ni indirectamente, se propone abogar la discusión, y esta es una de las razones por las cuales trata de hacer que los Reglamentos de los Cuerpos Colegisladores sean objeto de una ley. Rechazan ese cargo los antecedentes de este Ministerio; y lo destruyen además los términos en que, después de puesto de acuerdo con el Gobierno, ha redactado la comisión el artículo que habla de esa materia. ¿Pues qué, el Gobierno va á hacer por sí los Reglamentos? ¿Va á formularlos sin la anuencia de los Sres. Diputados y de los Sres. Senadores? Lo único que se consigna es el principio de que los Reglamentos serán objeto de una ley, principio evidentemente constitucional; y por eso no era necesario traer aquí todos los pormenores que constituyen esos Reglamentos. ¿Qué se quiere abogar la discusión! ¿Pues no viene aquí ese proyecto para que los Sres. Senadores lo discutan en su totalidad, artículo por artículo, y para que puedan hacer todas las enmiendas que tengan por conveniente; para que traten de él, en una palabra, con toda la latitud que el Reglamento actual concede? Y además, el Senado, después de examinar su propio Reglamento, ¿no va á examinar también el del otro Cuerpo Colegislador? De manera que el Sr. Calderon Collantes va á tener doble libertad de discusión que la que tiene en el día. ¿Y aún se dice que queremos abogar! ¿Dónde está la razón que semejante cargo autorice?

Hay frases, Sres. Senadores, que están de moda, como ha dicho el Sr. Calderon Collantes, que hay pensamientos que están en moda. Hay frases que están en moda, y no es de hombres de Estado de la elevación del Sr. Calderon Collantes, y yo me apresuro á reconocer, no es de hombres de Estado que valen lo que vale S. S., recoger sin el competente examen esas frases que están en moda, que andan por el aire, cuando no descansan en un fundamento verdadero.

Para contestar yo al discurso del Sr. Calderon Collantes en lo relativo á la reforma, habré de seguirle paso á paso recorriendo los puntos que ha examinado S. S. Por lo tanto no extrañará el Senado que me vea en la necesidad de hacer alguna incursión á los tiempos pasados, á épocas remotas, porque es mi deber seguir siempre y fielmente á mi adversario.

Es bastante frecuente oír decir que la historia es un arsenal de donde se saca todo género de armas; allí acuden todos, allí encuentran todos un período que les favorece, le exponen á su gusto, se contentan con exponerlo, y de ahí que todos los partidos, todos los hombres políticos, todas las opiniones, todas las banderías y todas las fracciones, hasta las más pequeñas, encuentran alguna arma para defenderse ó para combatir; pero realmente yo no culpo al Sr. Calderon Collantes, porque haya acudido á la historia. A la historia se debe acudir, y las lecciones y los ejemplos que de ella se desprenden son provechosos. Lo que no se debe hacer, lo que no es lícito moralmente, es adular y variar la historia, es coger hechos aislados y presentarlos en términos que solo sirven para la propia conveniencia.

No basta conocer los hechos históricos aislados, ni presentarlos á medida de la propia conveniencia: lo que hay que hacer cuando se apela á la historia, es unir partes y partes de la vida de las naciones; no cogerlas en un día dado, sino en toda la extensión de su existencia, sacando las grandes consecuencias que deben deducirse de las grandes lecciones por medio de la confrontación de la historia entre unos y otros países: solo así es provechosa la lección. Vamos, pues, á examinar la historia de los pueblos modernos; vamos á ver la historia de la aristocracia como institución política.

Al empezar esta tarea, diré al Sr. Calderon Collantes que todas las revoluciones, tomando en este momento la palabra revolución, no en el sentido de revolución violenta, á mano armada, sino en el de transición ó paso de unos principios, diré, repito, al Sr. Calderon Collantes, que todas las revoluciones verificadas en diversos países, cuando se han fundado en el elemento tradicional é histórico, todas han quedado subsistentes á través de los siglos, y han contribuido á hacer poderosas las naciones; pero cuando se han hecho dejándose á la espalda el elemento histórico y tradicional, con las ideas que hoy nacían en las cabezas acoloradas, despreciando los que fueron nuestros abuelos, todas han pasado porque deben pasar, estando dispuesto así por la mano de la Providencia.

A mediados del siglo XVII se ve conmovida la Inglaterra por una revolución sangrienta y espantosa. De esa revolución nada queda más que la memoria de un gerio gigantesco; pero no es bastante ese gerio para que esa revolución siga adelante. ¿Y por qué? Porque lo ha echado todo por tierra, y á la muerte de Cromwell no es su hijo bastante fuerte para hacer que las cosas sigan el mismo rumbo, volviendo por lo tanto la reacción con todas sus consecuencias, provocadas, no por los enemigos de la revolución, sino por sus amigos, por sus defensores. Y poco mas tarde, cuando aún no ha terminado el siglo XVII, ¿qué acontece en Inglaterra? Que se hace una nueva revolución; y esa revolución queda, y con ella la prosperidad que admiramos en esa feliz nación, prosperidad que se admirará por muchos años. ¿Y por qué? Porque respeta los elementos antiguos, porque se reúnen las dos Cámaras, porque la Cámara de los Comunes es elegida conforme á las antiguas leyes, porque en la Cámara alta se encuentran los Lores espirituales y temporales, porque la Cámara de los Lores y la de los Comunes funcionan con arreglo á las leyes antiguas del país. Y no declaran si ha de haber Trono, ni acuerdan la continuación de la Monarquía, sino que llaman á quien le corresponde la Corona, y permiten que Guillermo de Orange, casado con la hija de Jacobo II reíne con ella. Y respetando sus antiguos recuerdos, se presentan en sus puestos los Lores espirituales y temporales revestidos con sus ropajes de oro y armiño, al paso que los Comunes lo hacen de pie y en la barra. Así prevalecen las revoluciones, respetando las leyes antiguas: así esas revoluciones quedan. Desde ese día las reformas que en ese bienhadado país se suceden, se verifican poco á poco, paso á paso, con mucho estudio, con gran prudencia y discreción; y esa nación que 50 años ántes había decapitado á un Rey en lo alto de un cadalso, que había visto correr á torrentes la sangre en una guerra civil, esa nación es desde ese día la admiración y la envidia de las gentes.

Pero más tarde la felicidad que esa nación disfruta, la prosperidad que la rodea, la libertad de que gozan sus individuos sin perjudicar al orden público ni á la tranquilidad de los pueblos, hacen nacer en el continente el deseo natural y legítimo de imitarla. ¿Y la imitan por ventura? No; falsean la base, echan por tierra el cimiento, y en la mayor parte de las naciones continentales, las revoluciones, en vez de ser fructuosas, dan origen á un mar de sangre y á un semillero de disturbios. ¿Y por qué? Porque nosotros queremos ser libres como los ingleses, sin tener ese profundo respeto á las leyes, comenzando por no respetar nuestras antiguas tradiciones, el elemento histórico y tradicional; y de revolución en reacción, y de reacción en revolución, nada se asegura, nada se fija; solo estamos convenidos en unos cuantos principios generales, habiendo en todo lo demás lucha perpetua. Y de aquí, ¿qué resulta? Resulta que llega un día en que los pueblos se cansan y hacen bien en cansarse de la libertad política, porque prefieren á ella el triunfo del orden público. Ese día es fácil, y gloriosa la vuelta de Napoleón de Egipto; es fácil y glorioso el Consulado; es fácil y glorioso el imperio; ese día el orden se sobreponen á todo y se hace todo lo necesario para librarse de la anarquía, del desgobierno, de la agitación perpetua.

Pero dice el Sr. Calderon Collantes. ¿No veis el ejemplo de lo que sucedió en 1830? ¿No veis que desaparece la patria hereditaria? ¿Qué consecuencia saca de esto el señor Calderon? ¿Cuánto tiempo ha durado aquella Monarquía? No tuvo de esto la culpa aquel buen Monarca. ¿Cuánto no hubiera dado él y su augusta familia por tener alrededor de un Trono antiguo, tradicional, histórico, una nobleza histórica también, tradicional y antigua que los hubiera servido de amparo en 1818? Entre tanto, ¿cómo votaron los hombres eminentes de aquella Cámara? ¿Cómo voto Guizot? ¿Cómo voto Thiers, de quien no se dirá que es representante de las ideas retrogradas? Por la patria hereditaria.

Respetando mucho la opinión de mi buen amigo el señor Sancho, que decía no le gustaban historias muy antiguas, que le gustaba más un pequeño trozo de la historia de nuestros días, y de nuestro país, que no un largo resumen de la de otros países y otras épocas; respetando, digo, esta opinión, voy á citar al Senado un trozo de la historia moderna contemporánea, y de nuestra propia patria. Si el año 10 se hubieran convocado las Cortes del Reino, como llegó á tenerlo mandado y escrito la Junta Central; si se hubieran seguido las inspiraciones del verdadero padre y fundador del partido conservador en España, las inspiraciones del ilustre Jovellanos, es muy problemático si hubiese caído la Constitución en 1814. Nadie más que la Divina Providencia puede sondear el corazón humano; á nadie más que á Dios le es permitido saber qué es lo que hubiera pensado la Majestad del Rey Fernando VII á su vuelta á España en 1813; si hubiese encontrado la Constitución de Jovellanos en vez de la de 1812. En cuanto á mí, pienso que habría habido más obstáculos, más dificultades para destruir el régimen constitucional, si hubiera estado fundado en el elemento tradicional histórico, como Jovellanos quería; esto es, en dos Cámaras, en las que hubieran entrado los Grandes y los Obispos, como llegó á estar mandado, no sabiéndose por qué desgraciada fatalidad para este país no se puso en la Gaceta del Gobierno.

Pero ya que no se sepa esto, porque solo la Providencia puede conocer el corazón de los hombres, puedo, no obstante, afirmar otra cosa que sabe todo el mundo, que no se puede negar ni oscurecer, y que sin embargo ha negado el Sr. Calderon Collantes tal vez en un momento de distracción; y es, que más tarde no habría caído el régimen constitucional en 1823, si hubiera estado fundado en los elementos tradicionales é históricos, como quería Jovellanos. ¿Cayó por ventura el régimen constitucional á impulso de los partidos? No cayó, porque introdujo la anarquía, por la alarma de la Europa. El ejército extranjero no hubiera venido á destruir una Constitución, por dos Cámaras; no. La Francia y la Restauración no habrían venido á destruir una Constitución hecha por Jovellanos. Y todavía, siendo esto así, lo que es imposible, lo que yo no concedo sino por un momento é hipotéticamente, todavía hay otra cosa tan segura como esa, y es, que aunque el ánimo de Luis XVIII hubiera sido destruirlo; aunque hubiera atentado de esa manera contra la Constitución fundada en el elemento histórico y tradicional, no se lo hubieran permitido las demas potencias de Europa, no se lo hubiera permitido la Inglaterra. Habría venido en nuestro apoyo la Gran Bretaña; y no vino, porque no pudo venir, porque realmente era insostenible todo lo que se había hecho en tra la opinión de Jovellanos.

Es, pues, un argumento histórico de esos que al señor Sancho gustan, pues le agradan más los recientes, que si hubiera tenido prudencia y circunspección al elaborar la Constitución del año 12; si se hubiera hecho una Constitución completamente española: si se hubieran tenido en cuenta nuestras instituciones históricas y tradicionales; si se hubiera introducido en esa Constitución el principio hereditario, habría llegado hasta nosotros, y se nos hubieran evitado muchísimos trastornos, conaturalizándose la Constitución hasta en las más recónditas aldeas, y haciéndose marchar por la senda de la regeneración del país y del verdadero progreso.

Pero acaso se dirá ¿y aún creo que se ha dicho? que se hizo un ensayo en 1834, y que ese ensayo no ha tenido feliz resultado. Es preciso, señores, recordar que la revolución en España venía por su mal camino, por sendas extravíasadas, habiendo cambiado el rumbo que debía haber seguido. Los partidos estaban enconados; los reencuentros de la emigración habían sobrecalentado las pasiones; y en el momento en que asomaron en el año 31 en nuestro país los que habían sido perseguidos por el sistema anterior, se enarboló la bandera antigua; y eso y no otra cosa es lo que sucedió en 1834.

Más tarde, en 1837 (este argumento también se ha hecho), en 1837 hizo el partido progresista una Constitu-

ción, acerca de la cual ha dicho un hombre ilustre del partido moderado una expresión feliz, expresión que yo quisiera hacer mía, que me alegraría haber formulado «vosotros habéis tratado de hacer una Constitución, y la habéis hecho con nuestros principios.» Yo no puedo menos de decir que las Cortes Constituyentes estuvieron animadas de un espíritu de prudencia y circunspección, que nunca será bastante elogiado, y aunque también cometieron algun error, pues consignaron principios abstractos, que son en mi opinión insostenibles, ó peligrosos á lo menos, aquellas Cortes crearon una segunda Cámara, una Cámara alta, aunque no con la importancia y vigor que debieran haberla dado, y dieron á Monarca la sanción absoluta de las leyes. Por eso se puede decir, como dije muy bien el Sr. Martínez de la Rosa: «habeis hecho una Constitución vosotros solos, progresistas;» porque si bien difiere en algo, en general, en el fondo, en la esencia de la Constitución, en cuanto al modo de distribuir los poderes públicos, en cuanto al modo de funcionar la máquina del Estado, es indudable que era lo que dijo el Sr. Martínez de la Rosa.

Decía ayer el Sr. Calderon Collantes (y lo ha repetido, me parece, en el día de hoy), que el principio hereditario no es un elemento tradicional, histórico, y preguntaba: ¿Cuándo lo ha sido? ¿En qué épocas? Yo contesto: ¿En qué épocas? En todas: desde la fundación de la Monarquía hasta que perecieron las libertades castellanas, las cuales, dicho sea de paso, no perecieron en la funesta jornada de Villalar, sino en las Cortes de Toledo de 1838, donde por cumplir la nobleza española con su deber, con la independencia que tenía de costumbre, con toda la fuerza de sus convicciones, con el más alto y el más importante de sus deberes, fué expulsada ásperamente por el Emperador Carlos V, cerrándose para siempre las puertas de la Representación nacional. Aquel día, señores, es la fecha en que murieron las libertades castellanas. ¿Qué pasó allí? ¿Por qué no lo recuerda el Sr. Calderon Collantes? Lo que allí pasó fue que habiendo querido el Emperador Carlos V establecer la sisa general, le dijeron los nobles estas ó parecidas palabras: «si dejara V. M. las continas guerras con que está comprometido en toda Europa; si viniese V. M. á residir en estos reinos, de donde falta hace 18 años, no serian necesarias esas contribuciones, y sería feliz España.» Ese día fué la nobleza despedida de las Cortes del reino, y debemos confesar francamente que entonces fué también cuando perecieron las libertades públicas. Eso es lo que significa y lo que hace la nobleza hereditaria.

Decía también ayer el Sr. Calderon Collantes, y esta es un argumento que tengo que rectificar, pues necesariamente ha padecido una equivocación S. S.: lo apunté en el momento en que lo oí de sus labios; yo le leí después en mi casa, y luego lo he visto también confirmado en el extracto oficial de la Gaceta; decía, repito, el Sr. Calderon Collantes, «en qué época de la historia de nuestro país se encuentra la intervención de los nobles en las deliberaciones públicas? No será en la época de los godos, en que los Concilios estaban exclusivamente compuestos por los Obispos.» He extrañado mucho ese error histórico en la erudición del Sr. Calderon Collantes, tan conocedor de la historia de nuestro país como de la relativa á las demás naciones de Europa. Los Obispos no constituyeron exclusivamente esas Asambleas, y no solamente no las constituyeron, sino que los Obispos no fueron la base, el cimiento de la organización de aquella época. No fueron los nobles de aquella época los que cuando los godos vinieron del Norte capitaneaban las diversas tribus, y los que formaron esas Asambleas? ¿No lo fueron en España los que capitaneaban el ejército y los Condes palatinos?

Esas fueron las Asambleas nacionales de los primitivos godos en España, estableciendo y formando cuerpos en que no intervenían los Obispos: lo que aconteció fué que cuando más tarde se convirtieron al catolicismo, se verificó una especie de reunión, una amalgama entre la raza goda, la raza conquistadora, la dominadora y la raza oprimida, la raza oprimida, que era la indígena, vino á esos Concilios nacionales por medio de los Obispos, y como acontecía que eran estos los más inteligentes, los más ilustrados, más que los Condes palatinos y los Capitanes de los ejércitos, sucedió lo que en todas partes sucede, que la inteligencia se sobrepuja á la fuerza. Por eso en aquellos Concilios no se oía más voz que la de los Obispos ni se daba otro voto que el suyo, y allí, sin embargo, estaban los Condes de Palacio, los Capitanes ó Jefes del ejército, la nobleza de aquellos tiempos. Eso era muy natural, eso sucede constantemente: la dominación es privilegio de la inteligencia.

Que esa opinión es la opinión de Marina, dice el señor Calderon Collantes, y que sin embargo se ha reconocido hoy como un error y ha sido combatida por escritores ilustres, entre ellos Mr. Guizot. Yo creo que esa es una equivocación del Sr. Calderon Collantes. Marina no ha sostenido nunca lo que acabo de decir: lo que ha sostenido es, que la Constitución del 12 era hija legítima de las instituciones antiguas; y para sostenerlo compuso su libro, y contra este es contra lo que se ha levantado Mr. Guizot, y se hubieran levantado hasta las piedras, porque no hay cosa más errónea que suponer que la Constitución del año 12 era hija legítima de las antiguas costumbres españolas.

Decía ayer el Sr. Calderon Collantes; pero después la nobleza es turbulenta, es opresora, desprecia al Rey, lo anula, lo anodada, oprime al pueblo, y el Rey tiene que hacer alianza con el pueblo para deshacerse de la tiranía de la nobleza y para que por un lado dejen de estar oprimidos los pueblos, y por otro pueda ejercer libremente sus funciones el poder Real. ¿Y es este argumento que merecía la pena de hacerse? ¿Cómo he de negar, ni como he de negar nadie los abusos del poder feudal? Sin embargo, yo puedo sostener, y en esto convendrá todo el que esté versado en la historia de nuestro país, que el régimen feudal en España no ha sido con mucho tan opresor para los pueblos como en el resto de Europa, y esto se ha debido sin duda á esa cruzada de siete siglos contra los moros que ha hecho que la dominación feudal no sea tan dura como la de los demás pueblos de Europa.

Pero así y todo, ¿cómo he de negar al Sr. Calderon Collantes el desenfreno de la nobleza en tiempo de Enrique IV, el acto inconcebible de su destronamiento en estúnia, y el alzamiento sobre el paves del Príncipe Don Alonso? ¿Cómo he de negar eso? Pero, ¿no ha visto S. S. los extravíos de las Cámaras populares? Pues si también ha habido eso, del argumento de S. S. podría sacarse la consecuencia de que tampoco debía haber Cámaras populares. Ve, pues, el Sr. Calderon Collantes, que los abusos que haya habido en el régimen feudal, no son de bastante fuerza para que no se llame hoy al elemento de la nobleza á formar parte de este alto Cuerpo Colegislador, como no son suficientes los de las Cámaras populares para decir que se supriman.

Abusos hay en todo tiempo, abusos hay siempre, eso está en la índole de la raza humana. Un día se deben á la nobleza, que se encontró con gran poder y grandes elementos, y quiso ser invasora: pero otro día los cometen las clases populares que abusan á su vez y quieren ser invasoras, porque se encuentran poderosas; eso es inevitable, está en la naturaleza de las cosas. Pero de aquí, ¿se puede sacar el argumento que S. S. deduce? Entonces no tengamos en España Asambleas populares, ni Cámaras en que entre la nobleza. Esto es imposible: ese argumento no puede hacerse de ningún modo.

Pero ¿para qué queremos hacer esa reforma? dice el Sr. Calderon Collantes. ¿No veis que con ella empezais por resucitar una cosa que ha muerto hace tres siglos? Yo no sabría quizá qué contestar y digo esto pura y simplemente en hipótesis; yo quizá no sabría contestar á cualquiera otro Sr. Senador; pero al Sr. Calderon Collantes, que al decirnos que queremos resucitar una cosa muerta hace tres siglos, nos dice que dobla su cabeza y

su rodilla ante la nobleza española, por tantos títulos ilustre; es sumamente fácil contestarle. S. S. mismo se ha contestado á la primera parte de su discurso con la segunda. Las razones mismas que S. S. da para que si la nobleza ha de tener aquí asiento como un poder político, reconocido en la ley política del Estado, no necesita acreditar renta alguna, esas mismas doy yo, para que venga aquí como un elemento político, el elemento de la herencia en la forma que proponemos al Senado, porque prueban que no ha muerto.

Además, aún cuando se diga que la nobleza ha muerto como elemento político, ¿cuándo murió? Hace tres siglos; cuando murió la Representación nacional. Si ese argumento valiera; si ese argumento fuera atendible, era preciso también que, como consecuencia de él se cerraran las puertas del Congreso y desapareciera las libertades de este siglo. A la hora en que se levantan las libertades castellanas, todos deben reconocer que es preciso que renazca lo que con ellas murió como elemento político. Fuera de eso, ¿cómo se ha conducido la nobleza? Que se pregunte á los campos de batalla lo ocurrido durante esa guerra fratricida: que se dirija la vista por los campos de batalla en la guerra de la independencia; que se examine lo que ha sucedido hace tres siglos en todos los campos de batalla en que ha ondeado el pabellón español; que se pregunte donde quiera que ha habido laureles que recoger, ó sangre que derramar en defensa de la patria y del Estado, y allí al lado de los pobres, al lado de los pecheros, al lado del pueblo, allí se encontraron siempre, llenándose de renombre nuestros bravos caballeros; allí se encontró siempre la grandeza española participando de los peligros, y defendiendo al Estado y atrayéndose el respeto y la admiración de todos; cúmplame hacer este elogio á mí, que no tengo el honor de pertenecer á ella.

Y es solo en los campos de batalla donde se ha distinguido la nobleza? Ciertamente que no. Es también en las Asambleas deliberantes. En el acto político para que más valor se ha necesitado, aquel para el cual era preciso tener, como vulgarmente se dice, el corazón bien puesto y un ánimo vigoroso y esforzado, que fué la exclusión de D. Carlos y su rama de los llamamientos al Trono cuando se hallaba en su mayor fuerza la lucha civil en este desgraciado país, no quedó el Estamento de Próceres, no quedó en decisión ni en amor á su Reina de los Procuradores.

Véase, pues, como si había habido muerto la nobleza en concepto de elemento político, fué porque habían muerto las libertades de Castilla, con las que debía renacer hallándose en su punto tan pronto como estas se levantaron.

Por otra parte, la nobleza siempre ha servido á su país defendiendo con lealtad el Trono, contribuyendo constantemente al bienestar de la nación sin faltar ni un solo día, participando de las glorias y peligros lo mismo que las otras clases del Estado.

Pero decía el Sr. Calderon Collantes, y este argumento es no nuevo, pues en ocasión bastante reciente lo ha expuesto también el Sr. Sancho; decían uno y otro señor Senador: hoy, aquello de que los pueblos se enamoran, aquello de que todos los pueblos están prendados, es la bandera en que yo milito; el derecho común, decía el Sr. Sancho; la igualdad, decía el Sr. Calderon Collantes. El Sr. SANCHO: No es lo mismo.

El Sr. PRESIDENTE: Ruego á V. SS. que no interrumpian al orador, porque estos incidentes pueden ser desagradables.

El Sr. WOODAL: No importa que alguna vez se reconozcan ciertas palabras, porque no es con ánimo de ofender, sino para levantar la cuestión; yo no me ofendo de esas interrupciones.

Es el derecho común, decía el Sr. Sancho; es la igualdad, decía el Sr. Calderon Collantes. Y á este propósito añadía este mismo Sr. Senador: hoy día, más que de la libertad, es de la igualdad de lo que están prendados los pueblos. Y bien, señores, ¿nos oponemos á ella nosotros? ¿De cuándo acá han estado en España cerradas á nadie las puertas del acrecimiento y de la gloria? ¿De cuándo acá tampoco las de la especulación y la fortuna? ¿Quién preguntó á un oscuro genovés como se llamaba, ó de qué padres había nacido, para darle los medios de descubrir un nuevo mundo, para poner sobre su frente una corona ducal, ni para darle el título de Almirante de las Indias? Por mucho que se empuje en lo contrario el espíritu de la época en que vivimos, en el momento en que se presente el hijo de un hombre verdaderamente grande é ilustre, el pueblo volverá sus ojos para mirarle.

No le llameis Duque de Veragua; llámadle como queráis; pero si se presenta aquí uno diciendo «yo me llamo Colon y descendiendo del hombre que descubrió el Nuevo Mundo», el pueblo se volverá para mirarle; le respetará, porque vará en sus sienas la aureola que circunda ese nombre; le respetará, porque vará en él toda la gloria conquistada por sus progenitores. Ahora mismo, señores, ahora mismo, si no hubiera permanecido siempre ciego, si hubiera sido casado, si el glorioso vencedor de Bailén hubiera tenido hijos, y por esa puerta entrara uno y digiera: «Soy hijo de Castaños,» suspendería yo mi discurso para contemplarle, y vosotros dejaríais de oírme para mirarle también. Esta es la verdad; y esto no es una flaqueza de la índole humana, no; es la aspiración de los hombres á la inmortalidad; es una cosa natural y propia de la raza humana; es lo que distingue nuestra alma espiritual, generosa y divina, hechura del Supremo Hacedor, de todas las demás razas de animales. Ese respeto es debido á la inspiración que la raza humana tiene á todo lo grande, á todo lo noble y elevado. Ahora mismo, señores, cuando queréis enaltecer á nuestra Reina, que no lo necesita porque es un dechado de Reinas y de Señoras, ¿por qué decís que ciñe sus sienas la corona de San Fernando y de Isabel la Católica? Porque la Monarquía es hereditaria, y en las augustas sienas de la persona que ocupa el Trono se ve reflejada toda la gloria de sus ilustres ascendentes. Y si este es un patrimonio de la raza humana, ¿por qué contrariarle? ¿Por qué no dar importancia política á quien la tiene social? ¿Por qué no reconocer en los descendientes de ciudadanos ilustres que prestaron grandes servicios á su patria, toda la consideración é importancia que tienen, y que el pueblo los da, y no puede menos de darles por sus grandes merecimientos?

No quisiera, señores, concluir este mi pobre discurso sin hacer una observación que considero importante, porque como los ataques vienen de todas partes, á todas hay que atender. No quisiera que de mis razones sacara ningún género de argumentos favorables á su sistema mi amigo el Sr. Tejada: no; al vestir las Constituciones modernas con el elemento tradicional, con el elemento histórico, es preciso hacerlo de tal suerte que no salgan vestidas completamente á la antigua. Busquemos los elementos sociales donde quiera que estén; aprovechémoslos; hagámos de ellos, la aplicación que sea conveniente; pero para que nos sirvan no se traspase el límite que reclama la conveniencia: no los vistamos de tal modo á la antigua que se reproduzca lo de la fábula del Retrato de Gollin, en que queriendo pagar el retrato al pintor con monedas antiguas, le decía este: «Señor, ¿qué voy á hacer con esas medallas? Cuando vaya á la plaza no va nadie á dar me nada por ellas.» Es preciso aprovechar de los elementos antiguos lo que sea conveniente; pero es preciso también vestirlo á la moderna, y hacer de ese modo, no solo que no choque, sino que, léjos de chocar, se reciba con admiración y aplauso. De ese modo es como se podrán obtener ventajas sin exponerse á estériles luchas que no dan resultados, como no los dan tampoco las reacciones por ir más allá del límite conveniente.

Demostrado que la nobleza es un elemento político en la antigua Constitución de la Monarquía española de todas épocas, de todos tiempos, menos de tres siglos hasta principios del presente, en que no hubo representación nacional, ni libertades políticas, ni libre discusión (y por consiguiente, el argumento fundado en esa excep-

ción nada vale); probado, digo, que en España ha sido la nobleza en todos tiempos un elemento político, queda demostrada también la conveniencia de la reforma que el Gobierno ha propuesto á las Cortes. Pero dice el Sr. Calderon Collantes «para eso se necesita restablecer las vinculaciones, y las vinculaciones son una cosa inadmisible hoy, una cosa odiosa, contraria á los progresos de la civilización, combatida en todas épocas y mucho más á fines del pasado siglo y principios del presente, por varones insignes, entre ellos el ilustre Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

En primer lugar debe advertir el Sr. Calderon Collantes, que no habrán advertido todos los que me escuchan, que el restablecimiento de las vinculaciones que haya de proponer el Gobierno por efecto de la reforma, no es una medida económica es una excepción del principio generalmente seguido en España, en favor de la política y de la mejor gobernación del Estado. No vamos á restablecer el abuso de las vinculaciones que tendía á destruir lo mismo Jovellanos que los demás hombres ilustres de su tiempo; no vamos á restablecer la acumulación excesiva de la propiedad en manos muertas; no se trata ahora de resucitar todas las vinculaciones y mayorazgos de los tiempos antiguos; no se trata de eso, ni en favor de corporaciones ni de particulares; no se trata, repito, de acumular toda la propiedad en manos muertas, contra lo cual tanto clamaban los escritores del siglo pasado, los Floridablanca, los Campomanes, los Jovellanos. ¿Quién ha dicho al Sr. Calderon Collantes que tratamos de eso? Tratamos solo de restablecer el número de vinculaciones absolutamente necesario para la conservación de un gran principio político; y esto no va á hacer variar la sociedad española, no va á sacar de la circulación la riqueza imponible; pues no se trata de restablecer antiguos privilegios, los cuales hacían que la propiedad no vinculada estuviera completamente desvirtuada con la otra. Y cuando todo es así, ¿qué fuerza ha de tener ese gran argumento que contra el proyecto que se discute ha hecho el Sr. Calderon Collantes? Ninguna, absolutamente ninguna.

No quiero molestar más tiempo la atención del Senado. No he descendido ni desciendo ahora á ocuparme en el examen de los pormenores y detalles de este proyecto; otra ocasión se presentará; lo discutiremos artículo por artículo; examinaremos las varias enmiendas que á cada uno de ellos tengo entendido que se han presentado; y entonces será el momento oportuno de discutir todos los detalles y pormenores. He tratado de defender el proyecto en su totalidad siguiendo creo la letra y el espíritu del reglamento de este Cuerpo; he discutido la cuestión en su conjunto, como tesis general y nada más; pero, vendrá ocasión de hacer otra cosa, y entonces autorizadas que la mía llevarán la más completa convicción al ánimo de todos los Sres. Senadores.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—La Real Academia de Ciencias, de la que ha sido Presidente desde su instalación en 1848 el dignísimo General Zarzo del Valle, acaba de elegirlo por tercera vez para el desempeño de cargo tan honorífico, en sesión del 12 del actual. Felicítanos á la Academia por el constante amor con que paga los altos merecimientos, la profunda instrucción y relevantes calidades del anciano Ingeniero en Armas, ha don Manuel de Arce, que en sus trabajos científicos, y en sus trabajos prácticos del cuerpo de Ingenieros en Armas, ha dado muestras recientes de lo que valen y alcanzan hombres ilustrados y activos, sea cualquiera el lugar en que se les coloque.

El conocido poeta D. Antonio Arnao, cuyos bellísimos cantos le han conquistado merecida fama, ha concluido recientemente un nuevo libro titulado *Melancolías*. Según *Las hojas autógrafas*, el Sr. Arnao ha hecho sacar una esmerada copia en papel villos con letras de adorno, á manera de los antiguos códices, y una hermosa portada en colores; la cual, encuadernada en piel de zorro, ofreció el día de su cumpleaños al Excelentísimo Sr. D. Antonio Gil de Zárate, á quien va dedicado el libro.

Después de haber publicado cuanto ántes esta nueva obra del joven y laborioso escritor, que en medio de ocupaciones de otra clase, continúa ruidosamente á las musas con gloria propia y del parnaso español.

VIGO, 10 de Junio.—Tenemos la mayor complacencia en manifestar que á los buenos oficios del Comandante del vapor *Isabel la Católica* se debe el que los señores O'Donnell y pasajeros del mismo se uniesen para juntar un donativo de 2.114 rs., para los pobres de la casa de Beneficencia de esta ciudad, correspondiendo de este modo cumplidamente á la insinuación que le hizo el Sr. Alcalde D. Mariano Pérez, y que secundó el Jefe de aquel establecimiento.

Hay cuerdas delicadas en el corazón que siempre vibran cuando se les toca, y una de ellas es la del sentimiento en favor de nuestros hermanos, á quienes la orfandad, los años y otras causas ponen á las puertas de la vida. No es ménos digno de elogio el acto de filantropía y generosidad del gremio de comerciantes de esta población: pues existiendo un residuo de 12.657 rs., procedente de lo que se había reunido para hacer frente á varios gastos, y secundando noblemente el pensamiento del Sr. Pérez, determinaron cederlo á la casa de Beneficencia á fin de que pudiesen con más desahogo cubrir algunos desembolsos que serán reproductivos para el establecimiento y de gran ventaja para los jóvenes de la misma.

Por nuestra parte, y á nombre del pueblo de Vigo, no podemos menos de expresar á estos actos generosos, á fin de que no pasen olvidados como otros de esta clase de sus mejores hijos; en circunstancias en que doblemente debían agradecerse. (Iris de Galicia.)

TRUBIA, 15 de Junio.—La fábrica nacional de Trubia, dependencia del cuerpo de Artillería, ha sido honrada en el día de ayer con la augusta visita de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, Duques de Montpensier.

Los que no conocen la disposición general y gran importancia de aquel vasto y magnífico establecimiento, que encierra en su seno todos los talleres necesarios para la producción y elaboraciones del hierro, en las infinitas aplicaciones que en sus diferentes estados tiene este metal en la industria, se formarán difícilmente una idea del grandioso espectáculo que, aun para las personas más entendidas en esta materia, presentaba la fábrica en el momento de recibir á los augustos Infantes. Sumamente larga sería, aun por ligera que fuese, la descripción de la visita de SS. AA. Trubia, si en ella hubiera de comprenderse también la de los magníficos y variados talleres del establecimiento. Sin pretender nosotros emprender tan larga tarea, procuraremos describir ligeramente los trabajos de la fábrica en el día de ayer, día que se contará entre los mejores para la fábrica de Trubia y para el cuerpo de Artillería, á cuyo cargo se halla la dirección del establecimiento.

A las diez de la mañana llegaron SS. AA. al nuevo puente de Trubia, acompañados, además de su servidumbre ordinaria, de los Sres. Gobernadores civil y militar de la provincia, Excmos. Sres. Marqueses de Campopuerto, Ferrera y Gastañaga, Conde de Revillagigedo, Regente de la Audiencia, Alcalde constitucional de Oviejo, Sr. General Sierra y otras personas de distinción. En aquel sitio fueron recibidas y felicitadas por el Excmo. Señor D. Francisco Antonio de Elorza, Director del establecimiento, y una comisión del Ayuntamiento de Grado, continuando en seguida á la fábrica, donde se hallaba un grupo de SS. AA. por debajo de un sencillu y elegante arco de triunfo de arquitectura gótica, dispuesto cerca de las puertas de entrada. Una batería de salva, compuesta de cuatro piezas de 12, hizo á SS. AA. el saludo de ordenanza al entrar en el establecimiento.

SS. AA. se aparearon en la casa-habitación del Sr. Director de la fábrica, á cuya entrada los esperaba el Sr. Subdirector y demás Oficiales del cuerpo militar y de contabilidad del establecimiento, el Jefe comisionado por la marina, y una guardia honorífica compuesta de soldados del cuerpo de Artillería y mandada por un Capitán del arma. Una música militar, formada todo de operarios del establecimiento, tocó la marcha Real desde el momento en que divisó el carruaje de SS. AA. hasta que estas ocuparon las habitaciones que les estaban destinadas. A los pocos momentos de la llegada de SS. AA. se les dispuso recibir á los señores Oficiales del establecimiento, dispensándoles S. A. la Infanta Doña María Luisa

Fernanda el honor de darles á besar su augusta mano. Terminada esta ceremonia, S. A. la Infanta se trasladó á la capilla de la fábrica, acompañada de su Dama de honor...

Mientras tanto S. A. el Duque de Montpensier visitó rápidamente, acompañado del Sr. Director y demás Oficiales, algunos talleres del establecimiento, y entre otros, el laboratorio de química, en que examinó con el mayor interés una colección completa de las fibras de algodón...

Después de la fabricación de la artillería SS. AA. examinaron la de armas de fuego portátiles en todos sus numerosos detalles, y muy particularmente la de las pistolas llamadas revólvers, una de las que, encerrada en su estuche, fué ofrecida al Sr. Duque, que se dignó aceptarla.

La nueva fabricación de ladrillos refractarios y comunes á máquina fué en seguida el objeto de la visita de SS. AA., que pasaron después al magnífico taller en que se halla establecida la fabricación y elaboraciones del hierro forjado.

El taller de fabricación de acero y la confección de las limas, fueron también objeto de la visita de SS. AA., que pasaron luego al taller de molerías, donde debajo de un elegante pabellón presenciaron la fusión de un busto de bronce de S. A. la Infanta; de otro de hierro de S. A. el Duque, y de una placa conmemorativa de su visita, en que se leía: «A SS. AA. RR. los Serenos Señores Infantes Duques de Montpensier, la fábrica de Trubia, el día 12 de Junio de 1857. Igual inscripción había en una elegante tarjeta que, grabada en la litografía del establecimiento, fué ofrecida á SS. AA. y personas que les acompañaban.

Las últimas operaciones que SS. AA. presenciaron fueron la fundición de los objetos de bronce, que tuvo lugar dos horas y media después de haberse fundido los hornos y la colada del horno alto. La primera operación se hizo en menos de cinco minutos, y fué coronada, como siempre, del mejor éxito.

En todas partes hicieron SS. AA. observaciones y preguntas que denotaban un esquisito gusto y elevada inteligencia. En medio del salón de historia natural estaban colocadas las principales máquinas de física y química; pues aunque la Universidad posee un buen surtido de ellas, el local ordinario donde se hallan es tan reducido, que no se consideró oportuno para recibir en él á los ilustres Duques.

En el salón de claustro, el Rector pidió permiso á SS. AA. para entregarles dos ramos de flores, que aceptaron con su acostumbrada benevolencia, pidiéndosele también á la Infanta, para que el claustro de Catedráticos, besase su mano, á lo que accedió con el nombre honorífico de SS. AA. se dirigieron después al hospital, donde, como en todas partes, dejaron muestras de su inagotable caridad, presentándose al poco rato en el jardín botánico.

Allí estaban ya en traje serio el Rector, el Catedrático de historia natural y el Secretario de la Universidad para recibirlos.

Lo hermoso de la temperatura y el buen arreglo del jardín, debido á los trabajos empleados en estos últimos años, hacían aquella mansión sumamente agradable. Así es que la Infanta, con sus cuatro preciosas niñas, permanecieron en él, mientras que el Duque, con el Rector, como Vicepresidente de la Comisión de monumentos artísticos, el Sr. Marqués de Camposagrado y el Gentilhombre D. Fernando Halcon, montaron á caballo para visitar las célebres iglesias de Santa María de Naranco y San Miguel de Lillo, edificios romanos, fundación del Rey Asturiano á mediados del siglo IX; allí el Duque, al mismo tiempo que se recreó con la original belleza de los monumentos, manifestó su afición y profundos conocimientos arqueológicos; no menos que su generosidad, entregando 2,000 rs. para reparar los deterioros de la ciudadela de San Miguel, dejando con el nombre inscrito en el altar dedicado á las firmas de los turistas viajeros. El caritativo Duque dejó también al cura 400 rs. para los pobres de la parroquia.

La Infanta, mientras volvía el Duque de su excursión á Naranco y Lillo, visitó la casa de Beneficencia de San Lázaro y el convento de monjas de Santa Clara, siempre movida de ese bellísimo sentimiento de piedad que eleva tanto su carácter y la lleva á derramar en favor de su manifiesta alivio del dolor y del infortunio.

El besamanos y baile que el sábado, día de San Antonio, tuvo lugar en el Palacio de SS. AA. RR. los Duques de Montpensier fueron actos, cuya descripción, si quiera se resentía de falta de esmero y de detalles, no debemos pasar en silencio.

Toda la magnífica recepción á que ha asistido aquel día lo más selecto de nuestra sociedad, dejó indelebles recuerdos en la memoria de los otevenes, porque todo allí era grande y decoroso, todo resaltaba de una manera sorprendente, formando un conjunto de gracia y majestad, peculiar solo de los simpáticos Duques de Montpensier.

Las ocho menos cuarto dió principio el besamanos. El sitio que da frente á la calle de Santa Ana estaba poblado de personas distinguidas. Los Duques se presentaron al momento, y sin interrupción desfilaron por su órden todas las Autoridades y corporaciones, entre las que se veían los Gobernadores civil, militar y eclesiástico, el Regente, el Rector, la Audiencia, el Cabildo catedral, el Claustro de Catedráticos, la Diputación y Consejo provincial, el Alcalde, el Ayuntamiento de Oviedo, los Jefes y Oficiales de la plaza y de las Jefes dependientes de todos los ramos de la Administración civil. Enumerar las personas de alto rango social que concurrirán á la ceremonia, sería tarea prolija; citáremos únicamente los nombres de los Marqueses de Camposagrado, Gastañaga, Santa Cruz, Espeja, Ferrera, de los Condes de Revillagigedo y Peñalva, del Barón de Ruivanes, del General Sierra (Don Alonso) y de los Brigadieres Elorza, Paredes y Senepedra.

El besamanos de señoras sucedió inmediatamente, y á riesgo de cometer alguna omisión sensible, designáremos los nombres de la Condesa de Revillagigedo, Marquesas de Camposagrado y Gastañaga, señoras de Gueroles, de Pastor, de Selles, de Senepeleda, de Ponte, de Ordoñez, de Bernaldo de Quirós, de Campos, viuda de Cañedo, de Fernandez, de Cuevas, las señoras de Gastañaga, de Camposagrado, de Vistalago, de Sierra, de Vazquez Queipo, de Casanova, de Florez, de Campos, de Casaprin, de Ferrer, de Pastor y otras ciento que embellecieron el recinto de los Duques.

Concluía la ceremonia, no tardó en preludiar la música el primer rigodón, comenzando la parte más animada de la fiesta. La Duquesa vestida con sencillez y elegancia un traje de crapon, color blanco y rosa, graciosamente saltado de flores: en su cabeza brillaba un ligero adorno de exquisito gusto.

Bella y encantadora estaba la Infanta de España, su semblante dulce y expresivo, fulgor del gozo y la satisfacción que experimentaba el ánimo. Sin desprender nunca de la majestuosa gravedad de su elevado rango, cuando entablaba la afabilidad y soltura con que tomaba á su cargo la función, dirigiendo alternativamente la palabra á cuantos encontraba al paso. El Duque vestía traje de sociedad. Sobre el frac ostentaba la cruz roja de Caballero de Calatrava, con la placa en brillantes de la gran cruz de Carlos III, y pendiente del cuello la Régia insignia del Toison de oro.

Todas las señoras llevaban hermosos trajes, e iban vestidas con rigorosa etiqueta, según exigía el carácter de corte á que anteriormente habían asistido; los individuos preñados de las bellas señoras que se reunieron en el baile aumentaban, si esto era posible, sus gracias naturales y elegancia. Sean indulgentes con nosotros, si, algo ajenos á este género de reseñas, no las consignáremos especiales recuerdos.

La Infanta rompió el baile con el Gobernador civil, y luego siguió con el Conde de Revillagigedo, Gobernador militar, Marques de Santa Cruz y de Gastañaga; el Duque bailó primeramente con la Condesa de Revillagigedo y después con la señora del Gobernador civil y la Marquesa de Camposagrado.

Se bailó únicamente rigodón, danza americana y

vals; en los intermedios se servían helados, ponches y dulces de todas clases. Los salones del baile estaban dispuestos con lujo y esplendor. La profusión de espejos, candelabros, guirlandas de flores y demás objetos allí colocados para hermosear la estancia, hacían de aquel sitio una mansión de delicias. La escalera y todo los pasillos y gabinetes contiguos se miraban llenos de macetas y jarrones de flores que embalsamaban la atmósfera.

Al concluirse el baile, los Duques hicieron un fino saludo á la concurrencia y se retiraron gozosos y alegres: el salón se despejó al poco rato: eran las once y media.

Ayer domingo, á las seis y media de la mañana, los Duques de Montpensier, acompañados del Gobernador civil y de otras personas distinguidas partieron para el santuario de la Cueva de Covadonga. Habrán dormido en Angas de Onís, saliendo de este punto al día siguiente en objeto de detenerse todo lo posible en Covadonga. Overtán á dormir á Oviedo, y mañana martes regresarán por la tarde á Cangas.

EXTERIOR.

El Monitor Argelino del 40 de Junio dice que varias tribus de las montañas, y en especial los Beni-Renguil y los Beni-Remi, continúan construyendo atrinchamientos para detener la marcha de las tropas francesas. Estas debían emprender de nuevo sus operaciones á mediados de mes.

Las correspondencias de Jassi, capital de la Moldavia, siguen denunciando abusos de Administración por parte de aquel Caímacan contra los partidarios de la unión de los Principados. El Gobierno francés mira esta cuestión con interés sumo.

De Suiza no recibimos otras noticias que adelantan á las partes telegráficas de que tienen conocimiento nuestros lectores. La Municipalidad de Chaux de Fonds ha acordado por unanimidad ofrecer al Doctor Kern los derechos de ciudadanía, como muestra de aprecio por los servicios que aquel ha prestado al cantón de Neuchâtel.

El Consejo privado de los Estados de Dinamarca ha aprobado el proyecto de contestación á las comunicaciones de Austria y Prusia, relativamente á los Ducados alemanes de Dinamarca. Dicese que en esa contestación se rechazan las pretensiones de las dos grandes córtes de Alemania. El Consejo fué presidido por el Rey, é inmediatamente se expidió una nota enérgica á los Gabinetes de Viena y Berlín.

El Monitor prusiano dice que para el 27 de Junio se halla fijada la llegada del Emperador y de la Emperatriz de Rusia á Alemania.

Un despacho de Londres dice que aun cuando no se ha comunicado á las Córtes portuguesas el nombre de la Princesa que ha de enlazarse con el Rey de Portugal, se designa á la hija segunda del Duque Maximiliano de Baviera.

Un despacho de Marsella dice que la cosecha en el departamento del Var se presenta excelente. La de acituna da también esperanzas de ser abundantísima.

El Gran Duque de Toscana marchó á Liorna y visitó los heridos de resultados del incendio del teatro. El Papa ha reunido en Bolonia á los Obispos de Romaña, de Toscana y de los Ducados para celebrar el día del Corpus. El Rey de Cerdeña ha enviado á Bolonia, para cumplimentar al Papa, uno de sus altos dignatarios.

Los periódicos belgas recibidos ayer no traen todavía el decreto cerrando la legislatura y aplazando la ley sobre establecimientos benéficos, pretexto á lo que parece, de los últimos escándalos. Anunciando, sin embargo, que era medida resuelta y próxima á publicarse. En París no se conocía el 14 el decreto á que nos referimos, aunque se sabía que se había publicado aquel día en el Monitor Belga, y se tenían de él noticias algo más detalladas que las recibidas en Madrid.

Por comunicaciones de la telegrafía particular tenemos además las siguientes noticias, publicadas en El Leon Español de anoche.

«VALAQUIA.—Ha empezado sus trabajos la comisión internacional formando su reglamento. La Presidencia corresponderá alternativamente á todos sus individuos: el primer mes preside el comisionado turco Safet Efendi. Se cree que los debates serán acalorados.

«HANNOVER, 10 de Junio.—Se va á publicar un decreto restringiendo de tal modo las sectas religiosas que su práctica será casi imposible.

«TURIN, 15.—La policía de Nápoles ha recogido varios impresos en papel tricolor, que contenían en lengua italiana lo siguiente: Recuerde la Europa que el 26 de Mayo de 48 se perdonó á las personas comprometidas el 15 de Mayo, y hoy un gran número de ellas gimen entre cadenas.

«MARSILLA, 15.—El correo del Levante nos trae la noticia de que la Puerta ha expedido á los dos Caímecanes de la Moldavia y de la Valaquia órdenes é instrucciones conformes en un todo á las circunstancias acordadas en la conferencia que tuvo lugar el 1.º de Junio.

«BURDEOS, 16.—La compañía del camino de hierro de esta á Cete ha alquilado por 90 años, en el precio de 1,300,000 francos, el canal del Mediodía de Cete á Tolosa.

«MARSILLA, 16.—Correspondencia de la China del 25 de Abril anuncia un motín en Macao entre los Coolis, los cuales pudieron huir ayudados por los habitantes. Hubo desgracias, pero ningún europeo pereció.

«LONDRES, 16.—Una enmienda, cuyo objeto era abolir el juramento de los católicos, ha sido impugnada por Lord Palmerston y desechada por 373 votos contra 83. Otra, relativa al juramento de los israelitas, lo ha sido igualmente por 341 contra 201.

«PARIS, 17.—Se ha abierto al público la exposición de bellas artes en el palacio de la industria después de haberla visitado SS. MM. II. Se dice que Mr. Pietri, Prefecto de policía del departamento del Sena, va á ser nombrado Director general de la policía del Imperio.

No solo aquí en París, sino en muchos departamentos, será muy disputada la próxima elección del día 21. Se piensa en Mr. Monstier para reemplazar á Mr. de Morny en la Embajada de Rusia.

«Idem, 18.—No ha resultado el menor accidente á S. M. I. ni á ninguno de los que le acompañaba por haberse descarrilado el tren del ferro-carriil portátil entre Saint-Cloud y Villeneuve l'Étang. La candidatura de la oposición gana terreno en esta capital.

SECCION GENERAL.

De La Esperanza del lunes 15 tomamos el siguiente artículo, destinado á celebrar justamente el mérito de uno de los más notables oradores sagrados de nuestra patria. Dice así:

«Más fácil es predicar que abogar; pero mucho más difícil predicar bien que abogar bien. Muchas veces hemos leído este patente axioma trazado por una pluma muy adiestrada en el cultivo de las bellas letras, y otras tantas nos hemos preguntado: ¿Qué es, en efecto, la elocuencia del pulpito? ¿En qué consiste esa elocuencia, divina por las sagradas fuentes de que procede, humana por lo que debe al talento del orador,

fácil por girar sobre caminos trillados, y por haberse de repetir lo ya dicho, sabido y previsto, difícil en alto grado atendida la perspectiva ideal de su perfección, conocida de pocos por aspirar al más noble y encumbrado de los objetos humanos, á la edificación común, al perfeccionamiento moral y progresivo del hombre interno, y esto por medio de la sencillez ajena de todo artificio para no caer en la declamación ni en las abstracciones metafísicas? Este arte difícilísimo consistir debe, sin duda alguna, en colocar la verdad en el grado de luz más ventajosa para convencer y persuadir; porque antes son los sermones para la persuasión que para la instrucción; ántes requieren la unidad, la claridad y la sencillez que el hacinamiento de materias que, dividiendo la atención, debilita el efecto, y sobre todo requieren una proporción tan especial de gravedad y de calor que se aparte tanto de la majestad uniforme, acompañada y monótona, como de la ligereza altisonante y destemplada, que en vez de elevar gradual y convenientemente la imaginación de los que oyen, la rebajan hasta colocarla en frente de cualquier tribuno de la tierra. A este delicado y nada común equilibrio han dado los franceses el bello nombre de unión, considerando el adorno de tan envidiable cualidad al orador sagrado, afectuoso, penetrante, tierno, respirando tranquila eufonía y creciente interés, y revelando un corazón dulce y dignamente templado, susceptible de manifiesta vibración al exponer las verdades que se desprenden de su labio, y noblemente impulsado por el ardiente deseo de producir una impresión profunda y bienhechora en las demas corazonas, siempre necesitados y sedientos del bien.

«Si el orador es, por punto general, rey de la inteligencia, el orador sagrado á quien cuadra esta calificación, el orador sagrado que para la subordinación de los sentidos á la inteligencia, de esta á la fe, y de la fe á Dios, centro adorable de todas las leyes y armonías del universo. Estas y otras reflexiones análogas se agolpan ayer á nuestra mente al presenciar la majestuosa solemnidad con que se celebró en la Real capilla la gran fiesta religiosa

de los altares. Un concurso inmenso llenaba la reducida capilla y la galería del Real palacio, en que se ostentaban los riquísimos tapices que arrimados se colocan para esta festividad. Asistió S. M. la Reina, acompañada de su servidumbre, y celebró de pontifical el Excmo. Sr. Pedro Arenas, dió principio á su discurso religioso con las últimas palabras del que pronunció hace pocos días en el mismo lugar. Difícil sería seguir á este distinguido prelector en sus elevados pensamientos, y más aún trasladar el papel ese lenguaje penetrante y sublime del orador, que conmueve y arrebató, que levanta al hombre de este mundo de amargura y de miserias hasta las altas regiones de la verdad eterna, donde respira el alma entre consuelos inefables, que en vano demanda á la tierra, como con tan verdadera inspiración demostraba el Sr. Arenas al describir la gran dolencia que aqueja al mundo actual, su materialismo en las costumbres, las ansias y el vacío del corazón, y esa inquietud y febril delirio que se ha apoderado de nuestra época, olvidada de Dios, son hoy más necesarios que en tiempo alguno para despertar á los hombres del letargo mortal en que yacen, merced á la indiferencia y escepticismo de nuestros días. Pero lo que sobre todo no podemos olvidar es que son las últimas palabras del Sr. Arenas y la brillante antítesis que estableció entre la cena del ímpio Rey Baltasar y la del Redentor del mundo. Felicítámonos por su último sermón, que es, á nuestro juicio, el más notable de cuantos ha pronunciado, y deseamos que su voz resuene con más frecuencia en nuestros templos, porque en ello puede reportar la humanidad gran provecho.»

BOLETIN RELIGIOSO.

El Santísimo Corazón de Jesus y Santos Gervasio y Probasio, mártires. Cuenta Horas en la iglesia del primer Monasterio de Salesas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, de la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, harina, carne, and various grains.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 18 de Junio de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLESA.

Cotización del 18 de Junio de 1857 á las tres de la tarde.

Efectos Públicos. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-60. Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-35. Amortizable de primera, id., 11-80. Deuda no preferente con intereses al 3 por 100, idem, 51-10. Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 85-15. Idem de id. de 2,000 rs., id., 86 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2,000 id., 85 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2,000 id., 89-75 d. Acciones de ferro-carriles, de Aranjuez á Almansa, idem, 85-25 d. Acciones del Canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-75 d. Idem del Banco de España, id., 143-50 p. Sociedad española mercantil é industrial, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,840 d. Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,920 p. Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,940 p.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 50-40 p.—París á 8 días vista, 5-24 p.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists various cities and their exchange rates.

BOLESA EXTRANJERAS.

Amberes, 15 de Junio.—Diferida, 25 3/16.—Interior, 38 1/2 papel. Amsterdam, 12 de Junio.—Diferida, 25 9/16.—Exterior, 42 1/4.—Interior, 38 3/8. Bruselas, 15 de Junio.—Diferida, 25 dinero. Francfort, 12 de Junio.—Diferida, 25 1/4.—Interior, 38. Londres, 12 de Junio.—Exterior, 42.—Certificados, 5 3/4.—Pasiva, 6 3/4. Idem, 15.—Consolidados, 93 1/8, 1/4.—Diferido, 25 5/8, 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

MEMORIA HISTORICA SOBRE EL ARREGLO DE LA DEUDA PUBLICA, hecho en 1851, por el Sr. Ministro de Hacienda y Presidente del Consejo de Ministros el Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, por D. Francisco Perez de Anaya, Oficial que era del Ministerio de Hacienda y Jefe del negociado de la Deuda. Se halla en la librería de D. José de Cuesta, calle Ma-

Historia Descriptiva Artística y Pintoresca del Real Monasterio del Escorial, dedicada á S. M. P. D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Esta obra, de la que se hacen dos ediciones separadas, una en castellano y otra en francés, puede asegurarse que es la que de más lujo se publica en España y acaso en Europa. Tiene estampas, adornos y viñetas, sacadas del manuscrito que existe en aquella preciosa biblioteca, sacristía y salas capitulares, y cuyas exactas copias se ven en esta publicación, el interés de la narración y el lujo tipográfico con que se presenta, son dotes que contribuyen á la alta reputación que está alcanzando. Siguiendo el ejemplo de nuestros augustos Soberanos, figuran en la lista de suscritores el Sr. D. Antonio Rotondo, el Emperador de los franceses, el Rey de Prusia, el Rey de Hannover y el de Cerdeña, entre los cuales se ven todos los principales cuerpos científicos y literarios, la grandeza de España y multitud de aficionados á la literatura, á la historia y á las bellas artes.

Se sale una entrega cada 40 días y cuesta 40 rs. Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, núm. 46, y en las principales librerías de toda Europa. Se ha repartido la entrega 9.ª

ANUNCIOS PARTICULARES.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE Juros que á continuación se expresan, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Brignole Sale, se previene á las personas en cuyo poder se hallen, los presenten á su apoderado en esta corte, D. Antonio Vinajeros, que vive calle de Carretas, núm. 39, cuanto segundo de la derecha. Un juero de 839,649 rs., situado en Alcabalas de Jerez, en cabeza de Juan Bautista Brignole. Otro de 230,799, situado en id. de Ecija, en cabeza del mismo. Otro de 150,012, situado en id. de Córdoba, en cabeza de Jacome Felisú Durraes. Otro de 59,519, reducido á 37,499, situado en id. idem, en cabeza del mismo. Otro de 65,963, situado en millones de Leon, en cabeza de Marcos Antonio Brignole. Otro de 450,312, situado en id. de Madrid, en cabeza de Pablo Francisco Doria. Otro de 145, situado en id. de Cuenca, en cabeza de Marcos Antonio Brignole. Otro de 46,750, situado en las salinas de Andalucía, costas de mar, en cabeza de Pablo Francisco Doria. Otro de 100,000, situado en millones de Avila, en cabeza de Marcos Antonio Brignole. Otro de 157,500, reducidos, situado en alcabalas de Baeza, en cabeza de Juan Francisco Brignole. Otro de 119,262, situado en alcabalas de Baeza, en cabeza de Marcos Antonio Brignole. Otro id. en millones de Salamanca, trasladados á Extremadura, en cabeza de Antonio Brignole. 2076-1

SOCIEDAD MINERA LAS MARAVILLAS.—HABIÉNDOSE EXTRAVIADO á los herederos de D. Marcelino Obaya la acción que poseen en esta sociedad, señalada con el número 25, han recurrido á la junta directiva á fin de que se les expida documento duplicado; en su virtud, y practicadas las averiguaciones oportunas, la junta ha acordado su expedición, poniéndose en conocimiento del público quedar nula y fuera de circulación la acción núm. 25, que resulta expedida en 30 de Julio de 1851, y válida y legal únicamente la duplicada expedida con la misma numeración en 10 de Junio de 1857. Madrid, 14 de Junio de 1857.—El Secretario. 2242

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia de Guillermo Tell.—Una Mujer de historia, comedia nueva en cuatro actos.—Sinfonia.—Conchita juguete cómico-lírico, bailable, nuevo y original de Don Pedro de Sobrado, música de D. C. Oudrid.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—El Valle de Andorra.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Table with columns: PARTIDOS, Vecinos (Censo de 1856, de 1857), Aumento. Lists Betanzos, Coruña, Ferrol, Santiago.

Con gran magnificencia y mayor ostentación que otros años ha salido el jueves la solemne procesion del Corpus, que siguió la carrera que hemos anunciado anticipadamente, presentando el Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de varias Autoridades; asistieron todas las corporaciones civiles y militares y las bandas de música de los regimientos de Artillería, Cantabria y Saboya.

Ya era muy cerca de las tres cuando la procesion se recogió en la iglesia de Santa María. Por la tarde estuvo poco concurrido el paso de la Alameda; pues el día amanecía continuamente llover, como así sucedió por último.

OVIEDO, 15 de Junio.—El sábado, como día de San Antonio, fué día también de corte, y SS. AA. RR. los Sres. Duques de Montpensier no salieron de la población y sus contornos. Por la mañana, á las diez, oyeron misa en la iglesia de la catedral, recorriendo en seguida los lugares más afamados del templo. Entraron en el camarín de las santas reliquias, imprimiendo en todas ellas sus augustos lábios con la veneración propia de su fe y de su religioso